1 2 3	Concejo Municipal de Escazú Acta 370 Sesión Ordinaria 246 12 de enero de 2015	I			
1 2	ACTA 370-15 Sesión Ordinaria 246				
3					
4	Acta número trescientos setenta correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos cuarenta y				
5 6	seis, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mi dieciséis en la Sala de Sesiones "Dolores Mata" del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve				
7	horas del lunes doce de enero de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes personas:				
8	norus del funes doce de enero de dos fini quince, con la asistencia de las siguientes personas.				
9	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES			
10					
11	Max Gamboa Zavaleta (PLN)	Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)			
12	Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)	Marcelo Azúa Córdova (PLN)			
13	Amalia Montero Mejía (PYPE)	Diana Guzmán Calzada (PYPE)			
14	Daniel Langlois Haluza (PYPE)	Ricardo Marín Córdoba (PYPE)			
15	Pedro Toledo Quirós (PML)				
16	Rosemarie Maynard Fernández (PAC)	Kenneth Pérez Venegas (PAC)			
17	Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)				
18 19	SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTES			
20 21	Jacinto Solís Villalobos (PYPE)	Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)			
22	Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)	María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)			
23	Geovanni Vargas Delgado (PYPE)	Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)			
24	Geovanni vargas Deigado (1 11 L)	Martina Mayera Bermadez Gatterrez (1 1112)			
25	PRESIDE LA SESIÓN	Sr. Max Gamboa Zavaleta			
26					
27	ALCALDE MUNICIPAL	Bach. Arnoldo Barahona Cortés			
28					
29		Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal			
30		Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Lega			
31	• /	ín, encargado de Comunicación Institucional; Lic			
32	José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldí	a.			
33	MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN	Ţ.			
3435	MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESION	N:			
36	Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)	Regidora propietaria			
37	Juan Carlos Arguedas Solís (PML)	Regidor suplente			
38	Juni Carros / figuedas Bons (1 ML)	Regidor supreme			
39	ORDEN DEL DÍA:				
40					
41	I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.				
42	II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTA 366 Y 367.				
43	III.ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.				
44	IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.				
45	V. MOCIONES.				

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015

VI.INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS. 1

VII. ASUNTOS VARIOS.

2 3 4

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

5

- 6 El Presidente Municipal se refiere a la nota remitida por la Secretaria Municipal, mediante la cual comunica la directriz para la elaboración de las actas municipales emitida por la Junta Administrativa 7 8 del Archivo Nacional. Expresa su malestar por lo que considera una intromisión en el quehacer del 9 Concejo Municipal y solicita a la asesoría jurídica que se hagan las consultas del caso para determinar la obligatoriedad de acatar esa directriz y gira instrucciones para que en tanto el tema se
- 10 11
 - aclara, el orden del día y las actas municipales se sigan elaborando como hasta ahora.

12 13

A las diecinueve horas con cinco minutos el Presidente Municipal sustituye a la regidora Ana Cristina Ramírez por la regidora Ana Guiceth Calderón.

14 15 16

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

17 18

No hay público por atender, por lo que el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el orden del día.

19 20 21

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTA 366 Y 367.

22

23 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 366. No hay 24 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

25 26

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 367. No hay correcciones. Se aprueba por unanimidad.

27 28

ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

29 30 31

Inciso 1. Jan Von Saalfeld, Apoderado de JIÑOTE S.A.

32 33

Nota dirigida al Proceso de Contraloría Ambiental, en la que solicita colaboración para resolver los problemas de basura en la zona de protección del río Agres.

34 35 36

Se toma nota.

37

Inciso 2. Arq. Mauricio Fonseca C., KIREBE S.A.

38 39

41 42

40 Documento en el que solicita audiencia para presentar propuesta para construir un boulevard peatonal en el sector norte del Condominio Vistas de Escazú, ubicado en la zona de Jaboncillos, y al este construir una acera de menor tamaño y eliminar la zona verde, porque en ese sector ya la vialidad es reducida.

43 44 45

Atención al Presidente Municipal.

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

Inciso 3. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales.

2 3

1

Remite DE-1311-01-2015, dirigido al Presidente Municipal, en el que con el fin de contribuir en el proceso de fortalecimiento de la gestión municipal con herramientas tecnológicas que brinden mayor

- 4 proceso de fortalecimiento de la gestión municipal con herramientas tecnológicas que brinden mayor 5 eficiencia administrativa, la UNGL y COOPENAE firmarán un convenio de cooperación para
- 6 facilitar a las Municipalidades de Costa Rica una opción tecnológica denominada "Muni en Casa".
- 7 Esta herramienta le permitirá a su Municipalidad ofrecer trámites y/o pagos en tiempo real de los
- 8 diferentes servicios municipales por medios electrónicos, desde cualquier banco o entidad financiera
- 9 por medio del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) del Banco Central de Costa Rica. Es
- por lo anterior que se extiende invitación a participar del taller que se realizará el próximo lunes 19
- de enero en el edificio de Coopenae, Anexo1, segundo piso, ubicado en San José, 50 m oeste de la
- 12 Iglesia la Dolorosa, avenida 10 y 12, calle 0.

13 14

Atención al Presidente Municipal.

15 16

Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

17 18

Remite oficio AL-1704-2014, en atención al acuerdo AC-394-14, comunica que mediante el oficio número AL-1632-2014 del 8 de diciembre último, ese Despacho brindó respuesta al acuerdo número AC-369-14.

20 21 22

19

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2324

Inciso 5. Silvia Rímola Rivas, Asistente de Planificación - Concejos de Distrito.

2526

Remite oficio PPL/05-2015, en el que traslada tres matrices con el control de asistencia 2014, de las personas que conforman los respectivos Concejos de Distrito, para lo que corresponda.

27 28 29

Se toma nota.

30 31

Inciso 6. Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.

32 33

34

35

Remite oficio AL-005-15, dirigido a la Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en el que comunica que se adjunta oficio P-RH-04-15 del Proceso de Recursos Humanos en el cual se responde la inquietud del Presidente del Concejo Municipal mediante el oficio AIMC-19-14.

36 37

Se toma nota.

38 39

Inciso 7. Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

- 42 Remite oficio ALCM-001-2015, en atención al traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria
- 245, Acta 368 celebrada el pasado 05 de enero 2015, correspondiente a los documentos 01-15 E que
- 44 es notificación al Presidente Municipal de resolución de la Sala Constitucional en relación con
- 45 Recurso de Amparo interpuesto por la señora Ana Isabel Solís Arredondo que se conoce bajo

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 expediente N° 14-018959-0007-CO; y al documento 16-15 I que es el oficio AJ-1078-2014 y sus

- 2 adjuntos, el cual fue emitido en respuesta a lo solicitado mediante oficio PRES-I-011-14 de la
- 3 Presidencia del Concejo Municipal.

5 Se toma nota.

Inciso 8. Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.

Remite oficio AL-14-15, en el que se refiere a lo manifestado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia N° 2014020568, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, del expediente 14-018429-0007-CO.

Se toma nota.

Inciso 9. Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.

 Remite oficio AL-013-15, en el que adjunta el oficio PCV-001-2015 suscrito por la jefatura del Proceso de Catastro y Valoraciones en conjunto con la Dirección del Macroproceso Hacendario. Con el fin que este Concejo adopte el acuerdo correspondiente, según así lo solicitado en el citado oficio de referencia.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Inciso 10. Pilar Herrero, Comité Consultivo de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Escazú.

Remite oficio CCP-007-14, en el que indica que por medio de la Sra. Ana Rosa Roldán y el Sr. Carlos Laborda han recibido copia del oficio AC-373-14 de fecha 25 de noviembre del 2014, donde los señores de la Comisión del Plan Regulador acuerdan trasladar al Comité Consultivo, a la Comisión de trabajo del Plan Regulador y al Concejo de Distrito de Escazú la documentación referida por el Centro de Patrimonio Cultural para que se realicen las acciones necesarias para la declaratoria de la Escuela República de Venezuela. Al respecto, ante la posibilidad expresada por la Sra. Roldán de que se realicen intervenciones que afecten la integridad de dicho inmueble consideramos necesario solicitar que no se autorice por parte de la Municipalidad de Escazú trabajos que puedan alterar su tejido histórico.

Se toma nota.

Inciso 11. Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.

Remite oficio SMI-04-15, en el que en atención a la Directriz General para la normalización del tipo documental actas municipales, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 05, del jueves 8 de enero del 2015, cuyo acatamiento es obligatorio y debido a que el Reglamento de Sesiones debe ser modificado y su trámite no es inmediato. Indica que a partir de esta sesión las actas se harán con el nuevo formato, cumpliendo con lo indicado en la directriz supracitada.

	5		
ero de 2015			
a nota.			
Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.			
oficio AT 22.15 an al que traslada el oficio MC	OH 014 2015 suscrito por al Director a i del		
	•		
•	1		
ite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.			
13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municip	oal.		
<u>-</u>			
Municipalidad, correspondiente al mes de diciem	bre de 2014.		
o w o4 o			
а пота.			
CIILO IV ASIINTOS DE LA PRESIDENCIA			
idente Municipal no tiene asuntos que tratar, por l	o que continúa con el desarrollo de la sesión.		
1 71	1		
CULO V. MOCIONES.			
• •	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
o 19 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos de	el Concejo Municipal de Escazú.		
<u>IDERANDO</u> .			
o: Que en la "Directriz General para la N	ormalización del Tino Documental Actas		
	<u> </u>		
•	* *		
	1 0		
a Nacional de Archivos para la producción de acta			
lo: Que en dicha directriz se incluye la estructu	ra que deben tener las actas municipales, a		
T			
1			
* *	л		
<u> </u>			
_			
	oficio AL-22-15, en el que traslada el oficio ME proceso Desarrollo Humano, Freddy Montero, de Otorgamiento de Becas para estudios a Munício y aprobación por parte de la Comisión de Asuntos ite a la Comisión de Asuntos Jurídicos. 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipalidad, correspondiente al mes de diciema a nota. CULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. idente Municipal no tiene asuntos que tratar, por la CULO V. MOCIONES. 1. Moción presentada por la regidora Rose o 19 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos de IDERANDO: DE Que en la "Directriz General para la Na pales", emitida por la Junta Administrativa del La Gaceta número 5 del día 8 de enero de les y de acatamiento obligatorio en todos los servicios de regido de los servicios de la catamiento obligatorio en todos los servicios de la catamiento obligatorio en todos los servicios.		

3 12 de enero de 2015

1 Artículo VII: Mociones de los señores Regidores 2 Artículo VIII: Mociones del Señor Alcalde

3

Tercero: Que de acuerdo a lo anterior, es imperativo reformar el artículo 19 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal, para que en lo sucesivo se lea como sigue:

5 6 7

"Artículo 19.—El orden del día será elaborado por la Secretaría Municipal con instrucciones del Presidente Municipal y se incluirán los siguientes artículos:

8 9

11

14

15

16

10 Artículo I: Orden del día

Artículo II: Audiencias (atención de público, juramentaciones)

12 Artículo III: Lectura y aprobación de Acta anterior

13 Artículo IV: Lectura de Correspondencia

Artículo V: Asuntos de Trámite Urgente

Artículo VI: Dictámenes de Comisión

Artículo VII: Mociones de los señores Regidores

Artículo VIII: Mociones del Señor Alcalde".

17 18 19

Por lo anterior se presenta la siguiente moción, para que sea trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos:

20 21 22

23

2425

26

2728

29

30

31 32

33

34

35

36

37

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso ñ) y 43 del Código Municipal y Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales, emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, se dispone: PRIMERO: Aprobar la reforma propuesta al artículo 19 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú, para que en lo sucesivo se lea así: "Artículo 19: El orden del día será elaborado por la Secretaría Municipal con instrucciones del Presidente Municipal y se incluirán los siguientes artículos: Artículo I: Orden del día Artículo, II: Audiencias (atención de público, juramentaciones), Artículo III: Lectura y aprobación de Acta anterior, Artículo IV: Lectura de Correspondencia Artículo V: Asuntos de Trámite Urgente, Artículo VI: Dictámenes de Comisión, Artículo VII: Mociones de los señores Regidores y Artículo VIII: Mociones del Señor Alcalde". SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, se ordena publicar por única vez este proyecto de Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para la consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles. TERCERO: Una vez vencido el plazo de la consulta pública no vinculante, el Concejo Municipal se pronunciará sobre el fondo del mismo, para la aprobación o improbación del Reglamento. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

38 39 40

41 42

43 44

45

La regidora Rosemarie Maynard señala que en la directriz emitida por el Archivo Nacional se hace referencia a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, específicamente al artículo 11, incisos e) y f); sin embargo, dicha norma tiene que ver con las funciones de la Junta Directiva del Archivo Nacional, dentro de las cuales se cita "Establecer las políticas archivísticas del país y recomendar estrategias para un adecuado desarrollo del Sistema Nacional de Archivos" y "Formular recomendaciones técnicas sobre la producción y la gestión de documentos". Señala que conversando con el Presidente

- Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015
- 1 Municipal, el Asesor Legal del Concejo y la Secretaria Municipal, surgieron algunas dudas respecto a
- la obligatoriedad de acatar esta directriz, por lo que propone que la moción sea remititda a la 2
- Comisión de Asuntos Jurídicos para analizar el tema y eventualmente plantear la consulta a la
- Procuraduría General de la República. Apunta que anteriormente la propuesta había sido remitida a
- 5 los concejos municipales del país para que hicieran sus observaciones al respecto, pero eso se dio en
- 6 un tiempo en que la Comisión de Gobierno y Administración de este Concejo no estaba integrada, por
- 7 lo que no fue posible hacer las observaciones dentro del plazo establecido.

9 El Presidente Municipal remite la moción presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10 11

Inciso 2. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard orientada a modificar las fechas de sesiones ordinarias.

12 13 14

CONSIDERANDO:

15

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal vigente, 16 17 el Concejo Municipal fijará el día y hora de sus sesiones y lo publicará en el Diario Oficial La

18 Gaceta.

19

- 20 SEGUNDO: Que los días 30 de marzo (inicio de Semana Santa), 31 de agosto (Día del Régimen
- Municipal), 12 de octubre (Día de las Culturas), 7 de diciembre (día del cantonato) 21 y 28 de 21
- 22 diciembre de 2015, corresponden al día lunes, día de la semana en que ordinariamente se celebran las 23
 - sesiones municipales.

24 25

TERCERO: Que en estas fechas los funcionarios y las funcionarias municipales no laboran, por lo

que sería conveniente trasladar dichas sesiones para otro día de la semana.

26 27 28

Por todo lo anterior, se solicita acoger la siguiente moción, con dispensa de trámite de comisión:

29

- 30 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 31 Política, 11 Y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 35 del Código Municipal,
- 32 PRIMERO: Trasladar las sesiones ordinarias de los días 30 de marzo, 31 de agosto, 12 de octubre, 7,
- 21 y 28 de diciembre de 2015, para los días 25 de marzo, 27 de agosto, 13 de octubre, 8 de diciembre, 33
- 3 de diciembre y 10 de diciembre de 2015, respectivamente. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría 34
- 35 de este Concejo Municipal, para que realice la publicación correspondiente en el Diario Oficial La 36
 - Gaceta. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

37

38 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción 39 presentada. Se aprueba por unanimidad.

40

41 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 42 unanimidad.

- 44 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 45 Se aprueba por unanimidad.

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015
- ACUERDO AC-03-15: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con 1
- fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 Y 13 de 2
- la Ley General de la Administración Pública y 35 del Código Municipal, PRIMERO: Trasladar las sesiones ordinarias de los días 30 de marzo, 31 de agosto, 12 de octubre, 7, 21 y 28 de 4
- diciembre de 2015, para los días 25 de marzo, 27 de agosto, 13 de octubre, 8 de diciembre, 3 de 5
- 6 diciembre y 10 de diciembre de 2015, respectivamente. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría
- de este Concejo Municipal, para que realice la publicación correspondiente en el Diario Oficial 7
- 8 La Gaceta. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su
- 9 cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE 11 12 ESTOS.

13 14

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-002-15.

15

- Al ser las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 08 de enero 2015, se da inicio a la 16 17 sesión de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE
- MAYNARD FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX 18
- 19 GAMBOA ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión; y el regidor PEDRO
- 20 TOLEDO QUIRÓS en su condición de integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del
- 21 Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

22 23

24

25

PUNTO PRIMERO: Se conoce oficio PAI-077-2014 del Auditor Interno Municipal solicitando en virtud de que no se ha cancelado el recargo de funciones al funcionario Arce Astorga, que se tomen las medidas legales que correspondan y las eventuales responsabilidades por el incumplimiento de los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-147 y AC-332-14.

26 27 28

A.- ANTECEDENTES:

29 30

31 32 1- Que el oficio en conocimiento fue recibido por la Secretaría Municipal el día 15 de diciembre 2014, ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 244, Acta 366 de ese mismo día 15 de diciembre 2014, con la siguiente numeración asignada: 912-14-I. Trasladándose a la Comisión de Asuntos Jurídicos el día 17 de diciembre 2014 para lo que corresponde.

33 34 35

36

37

38 39

40

- 2- Que en el oficio PAI-077-2014, el señor Gilbert Fuentes González, Auditor Interno Municipal, refiere que por haber estado incapacitado desde el 04 de agosto hasta el 06 de noviembre del 2014, solicitó el nombramiento mediante recargo del Lic. Juan Carlos Arce Astorga, para cubrir dicha incapacidad; y que sin embargo hasta la fecha no se le ha cancelado el dinero correspondiente por dicho recargo al señor Arce Astorga. Asimismo indica que en virtud del carácter vinculante de los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-147 y AC-332-14, adoptados para hacer cumplir dicho recargo, es que solicita "se tomen todas las medidas legales que correspondan y las eventuales responsabilidades por el incumplimiento de tales acuerdos". Concluye el oficio el señor Auditor manifestando que la Contraloría General de la República mediante oficio 12365 DFOE-DL-
- 42 43
- 44 1003 -en relación con el nombramiento de sustituto del Auditor Municipal- le indicó al señor Max
- 45 Gamboa Zavaleta, que: "Es pertinente señalar que será la Administración Municipal la responsable

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 de ejecutar las medidas a fin de contar con el contenido presupuestario requerido, en el evento de 2 nombrar un sustituto para ese cargo".

 3- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Dictamen C-AJ-037-14 (también aludido en el PAI-077-14), conoció el oficio PAI-062-14 suscrito por el Lic. Juan Carlos Arce Astorga, Auditor Interno a.i., mediante el que comunicó que no se le había cancelado el recargo respectivo conforme lo establecido en los acuerdos AC-229-14, AC-264-14 y AC-314-14, y solicitó se dejara sin efecto a partir del 21 de octubre 2014, el nombramiento de recargo, así como el acuerdo AC-300-14. Consignando en dicha oportunidad lo siguiente:

"A.- ANTECEDENTES:

1- Que en el inciso 9 del artículo III Análisis de Correspondencia del Acta 335, de Sesión Ordinaria 223 celebrada el día 04 de agosto 2014, se consigna lo siguiente:

Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.

Remite nota indicando que ha venido sufriendo un problema de salud lo cual ha provocado que lo incapaciten por medio de la CCSS hasta el 05 de agosto inclusive, con el agravante de que se puede extender por un período mayor. De conformidad con los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor interno, L-1-2006-CO-DAGJ, presenta moción para nombrar con recargo de funciones de Auditor Interno al Lic. Juan Carlos Arce Astorga.

2- Que el señor Alcalde Municipal presenta moción que generó el Acuerdo AC-229-14 adoptado en Sesión Ordinaria 223 celebrada el día 04 de agosto 2014, según Acta 335, que dispone:

"ACUERDO AC-229-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 13 incisos f) y 156 del Código Municipal. PRIMERO: Nombrar con recargo de funciones de Auditor Interno al Lic. Juan Carlos Arce Astorga, funcionario de la Auditoría Interna por un período de hasta tres meses, para cubrir ausencias temporales por cualquier índole del Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal en la persona del Señor Alcalde Municipal, que a través del Proceso de Recursos Humanos de esta Municipalidad, se realicen todas las gestiones necesarias para cumplir con el recargo respectivo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO"

 3- Que según Acta 339 de Sesión Ordinaria 226 del 25 de agosto 2014, el señor el Alcalde Municipal presenta moción orientada a autorizar a la Administración a realizar las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal AC-229-14; la cual fue aprobada generándose el Acuerdo AC-264-14 que refiere:

"ACUERDO AC-264-14: "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en
 los artículos 92, 97 y 100 del Código Municipal, la Resolución R.C24-2012 sobre Normas Técnicas
 sobre Presupuestos Públicos número 1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance número 39 de la
 Gaceta número 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015

1 Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta número 70 del 13 de abril del 2 2010 y con vista en el Acuerdo del Concejo Municipal AC-229-14 adoptado en la Sesión Ordinaria 3 223, Acta 335 del 04 de agosto del 2014. PRIMERO: Se solicita autorizar a la Administración para 4 que realicen las siguientes modificaciones, se tomen los siguientes recursos de las partidas:

5 6

REBAJAR DE LA PARTIDA:

7	Sueldos Fijos	501-02-00-01-01	¢1.033.946.81
8	AUMENTAR LAS PARTIDA	S	
9	Recargo de Funciones	501-02-00-02-02	¢752.289.60
10	Cargas Sociales 19.17%	501-02-00-04	¢144.213.92
11	Décimo Tercer Mes 8.33%	501-02-00-03-03	¢ 62.665.72
12	Salario Escolar 8.19%	501-02-00-03-04	¢ 61.612.52
13	Póliza de Riesgo 1.75%	501-02-01-06-01	¢13.165.07

14 15

SEGUNDO: Solicitar a la Administración para que se realice los ajustes presupuestarios conforme a este acuerdo de forma inmediata". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

16 17 18

4- Que mediante Acuerdo AC-314-14 de Sesión Ordinaria 233, Acta 351 del 13 de octubre 2014, que dice:

19 20 21

22

23

24 25

26

"SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 92, 97 y 100 del Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 70 del 13 de abril del 2010, APROBAR la modificación presupuestaria No. MPCM-04-10-2014 por la suma de ¢602.742.469.00 (seiscientos dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve colones exactos)". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO"

27 28 29

B.- OTRAS CONSIDERACIONES:

30 31

32

33

1- Que el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal indica que el Alcalde Municipal vigilará el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales; de lo que se deduce que el cumplimiento de los supra citados acuerdos (AC-229-17, AC-264-14 y AC-314-14) es competencia legalmente delegada al Alcalde Municipal, máxime que los mismos se generaron a instancia de ese Despacho.

34 35 36

37

38 39

40

41

42

43 44

45

2- Oue la Ley General de Control Interno dispone en sus artículos 9 y 10 que la administración activa y la auditoria interna son los componentes orgánicos del sistema de control interno; y que será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, el establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, asimismo será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Lo cual en conexidad con la obligación de contar con auditoría interna según el artículo 20, y lo referido en el artículo 23 in fine respecto de los requisitos para ocupar las plazas vacantes de la auditoría interna en cuanto a que dichos requisitos no pueden ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno; dimensionan la perentoriedad de que los acuerdos de cita sean debidamente cumplidos.

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

C.- RECOMENDACIÓN:

Resulta claro para esta Comisión de Asuntos Jurídicos que el cumplimiento de los acuerdos que dieron origen a la obligación de pago del recargo y de la eventual suplencia del Auditor Interno Municipal, son asuntos netamente administrativos y en consecuencia resorte competencial de la Administración Municipal, en razón de lo cual se recomienda trasladar la nota del Lic. Arce Astorga ante dicha sede a fin de que se le resuelva de conformidad con los efectos vinculantes de los acuerdos AC-229-17, AC-264-14 y AC-314-14 invocados, y se adjunte copia al Concejo Municipal de lo resuelto.

Respecto de la solicitud de dejar sin efecto el nombramiento de recargo así como lo relativo al acuerdo AC-300-14, ello en virtud de la mora en el debido pago por parte de la Administración Municipal, por no obedecer dicho retraso a una razón que invalide la obligación ni los efectos vinculantes de los acuerdos que la originaron, se recomienda solicitar al Lic. Arce Astorga que reconsidere su petición. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Público; 13 inciso f) del Código Municipal; 9, 10, 20, 23 y 31 de la Ley General de Control Interno; 17 inciso a) del Código Municipal; los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub-auditor internos y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos de la Contraloría General de la República (L-1-2006-CO-DAGJ); los Acuerdos AC-229-17, AC-264-14 y AC-314-14; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-037-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone como acto de mero trámite: PRIMERO: TRASLADAR a la Administración Municipal el oficio PAI-062-2014 de la Auditoría Interna, suscrito por el Lic. Arce Astorga, a fin de que se le resuelva de conformidad con los efectos vinculantes de los acuerdos AC-229-14, AC-264-14 y AC-314-14 invocados, en razón de tratarse de un asunto netamente administrativos y en consecuencia resorte competencial de la Administración Municipal; asimismo se pide que se adjunte copia al Concejo Municipal de lo resuelto. SEGUNDO: SOLICITAR al Lic. Arce Astorga que reconsidere su petición de dejar sin efecto el nombramiento de recargo según Acuerdo AC-229-14, así como lo relativo al acuerdo AC-300-14. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-037-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Lic. Juan Carlos Arce Astorga, Auditor Interno Municipal ad interinum, en su despacho; asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo" (el **resaltado** se adicionó)".

Sugerencia que fue acogida por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 235 del 27 de octubre 2014, mediante Acuerdo AC-332-14.

B.- OTRAS CONSIDERACIONES:

1- Que el Código Municipal establece:

1.1- Artículo 17: "Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: a)
 Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. (...) d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código".

1.2- Artículo 147: "Son deberes de los servidores municipales: a) Respetar esta ley y sus reglamentos, así como cumplir las obligaciones vigentes en sus cargos".

1.3- Artículo 159: "La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo".

2- Que la Ley General de Control Interno dispone en sus artículos 9 y 10 que la administración activa y la auditoria interna son los componentes orgánicos del sistema de control interno; y que será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, el establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, asimismo será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Lo cual en conexidad con la obligación de contar con auditoría interna según el artículo 20, y lo referido en el artículo 23 in fine respecto de los requisitos para ocupar las plazas vacantes de la auditoría interna en cuanto a que dichos requisitos no pueden ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno; dimensiona la perentoriedad de que los acuerdos de cita sean debidamente cumplidos.

3- Que el Código Procesal Contencioso Administrativo establece:

"Artículo 35.- 1) Cuando se impugne una conducta omisiva de la Administración Pública, el interesado podrá requerir, al órgano o el ente respectivo para que en el plazo de quince días adopte la conducta debida. Si transcurrido dicho plazo la omisión persiste, quedará expedita la vía contencioso-administrativa. 2) De haberse acudido directamente a la vía jurisdiccional, el juez o el Tribunal concederá, al jerarca supremo de la entidad o el órgano competente, un plazo máximo de quince días hábiles, con suspensión del proceso, para que cumplimente la conducta debida. De hacerlo así, se dará por terminado el proceso sin especial condenatoria en costas, sin perjuicio de continuarlo para el restablecimiento pleno de la situación jurídica de la persona lesionada. Si, transcurrido dicho plazo, se mantiene total o parcialmente, la omisión, el proceso continuará su curso, sin necesidad de resolución que así lo disponga".

C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia a primera vista, que no se ha acreditado el cumplimiento de los acuerdos invocados por el señor Auditor Interno Municipal; lo cual de conformidad con el marco normativo esbozado en el acápite de "Otras Consideraciones", podría constituirse en una conducta omisiva por parte de la Administración Municipal, susceptible de "Amparo de Legalidad" al tenor de lo establecido en el numeral 35 del Código Procesal Contencioso Administrativo. En razón de lo cual estima prudente esta Comisión que de previo a considerar la aplicación del instituto legal contenido en el inciso 1) del artículo 35 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que se solicite a la Administración Municipal, la acreditación del cumplimiento de los acuerdos invocados por el señor Auditor Interno Municipal. Para lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
- 1 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 2 Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Público; 35 del Código Procesal Contencioso
- 3 Administrativo; 13 inciso f), 17 incisos a) y d), 147 inciso a) y 159 del Código Municipal; 9, 10, 20,
- 4 23 y 31 de la Ley General de Control Interno; los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de
- 5 auditor y sub-auditor internos y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos
- 6 de la Contraloría General de la República (L-1-2006-CO-DAGJ); los Acuerdos AC-229-14, AC-264-
- 7 14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-332-14; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
- 8 Dictamen C-AJ-002-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las
- 9 toma como fundamento para esta decisión, se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal,
- 10 la acreditación del cumplimiento de los acuerdos AC-229-17, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y
- 11 AC-332-14. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-
- 12 002-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo".

- 14 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
- 15 unanimidad.

16

- 17 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 18 Se aprueba por unanimidad.

19

- 20 ACUERDO AC-04-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 21 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Público; 35
- 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 13 inciso f), 17 incisos a) y d), 147 inciso a) y
- 23 159 del Código Municipal; 9, 10, 20, 23 y 31 de la Ley General de Control Interno; los 24 Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub-auditor internos y las
- 25 condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos de la Contraloría General de
- 26 la República (L-1-2006-CO-DAGJ); los Acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-
- 27 14 y AC-332-14; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-002-15 de la
- Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal, la acreditación del
- para esta decisión, se dispone: <u>SOLICITAR</u> a la Administración Municipal, la acreditación del cumplimiento de los acuerdos AC-229-17, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-332-14.
- Notifiquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-002-15
- 32 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo".
- 33 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

34

35 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce solicitud de Exoneración de Impuesto Municipal a la película 36 "ESPEJISMO" incoada por la sociedad "ILLUSION FILMS SOCIEDAD ANÓNIMA".

3738

A.- ANTECEDENTES:

39

- 40 **1-** Que la solicitud en conocimiento fue recibida por la Secretaría Municipal el día 18 de diciembre
- 41 2014, ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 245, Acta 368 del día 05 de enero
- 42 2015, con la siguiente numeración asignada: 08-15-E. Cuyo traslado a esta Comisión de Asuntos
- 43 Jurídicos se realizó el día 06 de enero 2015 para lo que corresponde.

44 45

2- Que la solicitud está suscrita por el señor José Miguel González Bolaños de cédula 1-1325-0591,

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
- 1 actuando en su condición de presidente y apoderado generalísimo de la sociedad "ILLUSION FILMS
- 2 SOCIEDAD ANÓNIMA" con cédula jurídica número 3-101-614875, indicando que dicha sociedad
- 3 es la productora de la película nacional "ESPEJISMO", la cual fue declarada "Producción de Interés
- 4 Público" mediante resolución DM-282-2014 del Ministerio de Cultura y Juventud, película que será
- 5 estrenada a partir del jueves 15 de enero 2015 en diez salas de cine del país, entre las que se
- 6 encuentran "Cinemark Escazú y Nova Cinema Escazú".

- 8 3- Que se invoca en la solicitud lo indicado en el artículo 2 de la Ley 7874 "Ley de Exoneración de
- 9 Impuestos y Control de Precios para las Producciones Literarias, Educativas, Científicas,
- 10 Tecnológicas, Artísticas, Deportivas y Culturales": "Exonérense las producciones nacionales e
- 11 importadas que se mencionan el artículo anterior de los impuestos de ventas, selectivo de consumo, y
- 12 cualquier otro, así como las tasas, sobretasas, derechos consulares y aduanales."

13 14

4- Que se adjuntaron fotocopias de los siguientes documentos:

15

- 16 **4.1-** Resolución Administrativa No. DM-282-2014 del Despacho de la Ministra, mediante la que el
- 17 Ministerio de Cultura y Juventud declara Producción de Interés Público 5000 unidades de DVD, 2000
- 18 unidades BLU RAY, 100 unidades de DCP y 20 unidades en formato de 35 mm (celuloide) del
- 19 largometraje de ficción "ESPEJISMO".

20

- 21 **4.2-** Certificación Literal del Registro Nacional, de Persona Jurídica 3-101-614875 denominada
- 22 ILLUSION FILMS SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que consta la personería jurídica del señor José
- 23 Miguel González Bolaños.

24

4.3- Cédula de Identidad número 1-1325-0591 del señor José Miguel González Bolaños.

2526

B.- CONSIDERACIONES:

272829

- 1- Que los Artículos 1 y 2 de la Ley 7874 que "Ley de Exoneración de Impuestos y Control de
- 30 Precios para las Producciones Literarias, Educativas, Científicas, Tecnológicas, Artísticas, Deportivas
- 31 y Culturales", del 23 de abril de 1999, publicada en el La Gaceta No 87 del 6 de mayo de 1999,
- 32 establecen:

33

- 34 ARTÍCULO 1.- Decláranse de interés público, la creación, producción, edición, impresión,
- 35 reproducción, importación, comercialización y exportación de las producciones escritas y las
- 36 editadas con nuevas tecnologías, siempre que sean literarias, educativas, tecnológicas, artísticas,
- 37 científicas, deportivas, religiosas y culturales y hayan sido calificadas como "Producción de interés
- 38 público" por el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y el
- 39 Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, según la competencia de cada
- 40 una y que así sea ratificado por el jerarca de cada institución. Para declararlas producciones de 41 interés público, se tomará como parámetro la calidad de su contenido, según los criterios del
- 42 reglamento de esta ley. Para los efectos de esta ley, se considerarán producciones escritas los libros,
- 43 las revistas y los impresos para no videntes, y producciones editadas con nuevas tecnologías, los
- 44 discos compactos, casetes, programas informáticos, CD ROM y videos.

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 "ARTÍCULO 2.- **Exonéranse las producciones nacionales** e importadas que se mencionan en el 2 artículo anterior de los impuestos de ventas, selectivo de consumo y cualquier otro, así como de 3 tasas, sobretasas, derechos consulares y aduanales. Se amplía esta exoneración a las materias 4 primas, la maquinaria y el equipo de impresión y edición que el reglamento de esta ley determine, 5 previo estudio de los sistemas de producción necesarios para elaborar las producciones escritas y 6 las editadas con tecnología nueva, conforme al artículo 1 de la presente ley. Se exceptúan de esta 7 exoneración las producciones, los materiales y equipos contemplados en los tratados y convenios 8 internacionales. El Ministerio de Educación Pública, el de Cultura, Juventud y Deportes y el 9 Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, previa declaración de interés 10 público, de acuerdo con el artículo 1 de la presente ley, respaldarán por medio del jerarca máximo de cada institución según su competencia, la solicitud de exoneración ante el Ministerio de 11 Hacienda, siempre y cuando se ajuste a las disposiciones de esta ley. Cuando por cualquier razón se 12 13 compruebe que las exoneraciones anteriores son usadas por personas físicas o jurídicas para fines 14 diferentes de los aquí establecidos, el Ministerio de Hacienda, aplicando los artículos 37 y siguientes 15 de la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, No. 7293, de 31 de marzo de 1992, cancelará los beneficios adquiridos, aplicando el debido proceso. 16 17 Asimismo, se les exigirá el pago inmediato de los impuestos correspondientes según las leyes en 18 vigor y se sancionarán con la pena ordenada en el artículo 87 del Código de Normas y 19 Procedimientos Tributarios o cualquier otra sanción aplicable a este delito". 20

2- Que la Resolución Administrativa Nº DM-282-2014, suscrita por la señora Elizabeth Fonseca Corrales, Ministra de Cultura y Juventud, ante solicitud de declaratoria para los efectos de la Ley 7874, resuelve: "Declarar Producción de Interés Público 5000 unidades de DVD, 2000 unidades BLU RAY, 100 unidades de DCP y 20 unidades en formato de 35 mm (celuloide) del largometraje de ficción "ESPEJISMO" presentada por el señor José Miguel González Bolaños, cédula de identidad Nº 1-1325-0591, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de ILUSIÓN FILMS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica Nº 3-101-614875".

272829

30

31 32

33

21 22

23

24

26

3- Que el Artículo 2 del "REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE DESARROLLEN CON FINES LUCRATIVOS Y NO LUCRATIVOS EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ", establece en lo pertinente lo siguiente: "Artículo 2°—Para el ejercicio de actividades que se realicen sin fines de lucro o porque otras leyes las exoneren, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento; sin embargo, no estarán obligadas a la cancelación del impuesto de patente..."

343536

C.- RECOMENDACIÓN:

37

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en la declaratoria de interés público de la película "ESPEJISMO" por parte del Ministerio de Cultura y Juventud, aprecia que la misma se subsume en los supuestos fácticos tanto del artículo 2 de la Ley Nº 7874 "Ley de Exoneración de Impuestos y Control de Precios para las Producciones Literarias, Educativas, Científicas, Tecnológicas, Artísticas, Deportivas y Culturales"; así como del artículo 2 del "Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que se Desarrollen con Fines Lucrativos y No Lucrativos en el Cantón de Escazú"; en virtud de lo cual estima procedente la solicitud presentada por la sociedad "ILUSION"

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
- 1 FILMS S.A." de cédula jurídica número 3-101-614875, representada por el señor José Miguel
- 2 González Bolaños de cédula 1-1325-0591, presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de
- 3 dicha sociedad. Por lo que recomienda se autorice la exoneración que tutela el artículo 2 de la de la
- 4 Ley 7874 supra citada, a la película "ESPEJISMO" para sus presentaciones en cines del Cantón de
- 5 Escazú. Para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

- 7 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la
- 8 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del
- 9 Código Municipal; 2 de la Ley de Exoneración de Impuestos y Control de Precios para las
- 10 Producciones Literarias, Educativas, Científicas, Tecnológicas, Artísticas, Deportivas y Culturales; 2
- 11 del "Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que se Desarrollen con
- 12 Fines Lucrativos y No Lucrativos en el Cantón de Escazú"; la Resolución Administrativa Nº DM-
- 13 282-2014 de la Ministra de Cultura y Juventud; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
- 14 Dictamen número C-AJ-002-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este
- 15 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: AUTORIZAR LA
- 16 EXONERACIÓN del cobro de impuestos por parte de la Municipalidad de Escazú sobre la
- 17 presentación de la película "ESPEJISMO" en cines del Cantón de Escazú, solicitada por el señor José
- 18 Miguel González Bolaños de cédula 1-1325-0591 a nombre de la sociedad "ILLUSION FILMS
- 19 S.A.", en virtud de estar declarada "Producción de Interés Público" por el Ministerio de Cultura y
- 20 Juventud. Notifíquese este acuerdo al solicitante al correo electrónico jose.gonzalez@ illusionfilms.tv
- 21 ; y asimismo al señor Alcalde Municipal con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-002-15 de la
- 22 Comisión de Asuntos Jurídicos, para lo de su cargo".

23

24 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por

25 unanimidad.

2627

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Se aprueba por unanimidad.

- 30 <u>ACUERDO AC-05-15</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 31 11,169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración
- 32 Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 2 de la Ley de Exoneración de Impuestos y Control
- 33 de Precios para las Producciones Literarias, Educativas, Científicas, Tecnológicas, Artísticas,
- 34 Deportivas y Culturales; 2 del "Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades
- 35 Económicas que se Desarrollen con Fines Lucrativos y No Lucrativos en el Cantón de Escazú";
- 36 la Resolución Administrativa Nº DM-282-2014 de la Ministra de Cultura y Juventud; y
- 37 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-15 de la Comisión
- 38 de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta
- 39 decisión, se dispone: AUTORIZAR LA EXONERACIÓN del cobro de impuestos por parte de
- 40 la Municipalidad de Escazú sobre la presentación de la película "ESPEJISMO" en cines del
- 41 Cantón de Escazú, solicitada por el señor José Miguel González Bolaños de cédula 1-1325-0591
- 42 a nombre de la sociedad "ILLUSION FILMS S.A.", en virtud de estar declarada "Producción
- 43 de Interés Público" por el Ministerio de Cultura y Juventud. Notifíquese este acuerdo al
- 44 solicitante al correo electrónico jose.gonzalez@ illusionfilms.tv ; y asimismo al señor Alcalde
- 45 Municipal con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-002-15 de la Comisión de Asuntos

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 2

10

18

21 22

23

24

252627

28

29

30

31

32

33 34

3536

3738

39

40

41 42

43

44

Jurídicos, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

PUNTO TERCERO: Se conoce oficio SMI-127-14 de la Secretaría Municipal informando que el proyecto de "Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón de Escazú" salió publicado en el diario oficial La Gaceta Nº 219 del 13 de noviembre 2014, páginas 100-105, cumpliéndose así el plazo de consulta pública no vinculante el día 27 de noviembre 2014, sin que se hayan recibido observaciones al respecto.

8
9 A.- ANTECEDENTES:

1- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-252-14, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 236, Acta Nº 336, celebrada el día 11 de agosto del 2014, dispuso: "...PRIMERO: Acoger la propuesta remitida por el señor Alcalde en cuanto al "Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón de Escazú", siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Ambientales de esta Municipalidad. SEGUNDO: Para los efectos de la consulta pública no vinculante dispuesta en el artículo 43 del Código Municipal, se ordena la publicación de este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta..."

2- Que se aprecia de la publicación referida, que las observaciones realizadas por la Comisión de
 Asuntos Ambientales fueron tomadas en cuenta.

3- Que de conformidad con el oficio en conocimiento, no se recibieron observaciones ante la Secretaría Municipal, en relación con la publicación de dicho proyecto de reforma.

B.-RECOMENDACIÓN:

En virtud de que se ha cumplido con el mandato legal para la consulta pública no vinculante, sin que se hayan recibido observaciones u objeciones contra el Proyecto de "Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón de Escazú, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al distinguido Concejo Municipal, que proceda a pronunciarse sobre el fondo del asunto aprobando y publicando para todos los efectos legales pertinentes el reglamento citado. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el oficio SMI-127-14 de la Secretaría Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-15, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este Concejo Municipal resuelve: APROBAR el texto del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ" en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta Nº 219 del jueves 13 de noviembre del 2014. SEGUNDO: Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en

12 de enero de 2015

1 el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al 2 señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

18

3

1

2

4 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 5 unanimidad.

6 7

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

8 9

11

12

15

17

10 ACUERDO AC-06-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el oficio SMI-127-14 de la Secretaría Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número 13 14 C-AJ-002-15, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del 16 Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este Concejo Municipal resuelve: APROBAR el texto del "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 18 INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ" en los mismos 19 20 términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta Nº 219 del jueves 13 de noviembre del 2014. SEGUNDO: Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE 24 **APROBADO**

25 26

21

22

23

PUNTO CUARTO: Se conoce oficio AL-1689-14 suscrito por el Alcalde Municipal trasladando borrador de "Acuerdo de Transacción" ante solicitud de conciliación en colisión que involucra al vehículo municipal placas SM-5869.

28 29 30

27

A.- ANTECEDENTES:

31 32

33

34 35 1- Que el oficio en conocimiento refiere que la señora Aldara Obregón Patiño plantea arreglo conciliatorio para hacerse cargo de los daños sufridos en el automotor de su propiedad, con motivo de colisión con el vehículo municipal SM-5869, mismo que no sufrió daño alguno. A cuyo efecto se traslada borrador del "Acuerdo de Transacción" para que el Concejo Municipal valore si aprueba el arreglo planteado.

36 37 38

39

40

41

42

43 44

45

2- Que en el borrador del Acuerdo de Transacción, se identifica a las partes y se establece que el día 28 de noviembre 2014 ocurrió una colisión entre los vehículos placas SM-5869 y PMS-108, la cual se está tramitando en el Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú bajo boleta de citación 3000-0345392. Asimismo se consigna que la compareciente Obregón Patiño manifiesta que su vehículo cuenta con póliza del INS Nº 0102AUTO105212-06, la cual desea utilizar para cubrir los daños sufridos por su vehículo por la citada colisión, ya que el vehículo municipal no presentó daños, ni se ha usado la póliza del Ayuntamiento para reparar ningún vehículo. Por lo que las partes desean transar el presente asunto de forma extrajudicial, renunciando a posteriores reclamos administrativos

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

y/o judiciales derivados de la colisión de marras. De igual manera se incluye solicitud de homologación del acuerdo de transacción ante el Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú, y ante el INS.

19

4 5

1

B.- OTRAS CONSIDERACIONES:

6 7

Que el artículo 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nº 9078, establece:

8 9 10

11

12

13

14 15

16

17 18

19

2021

22

23

2425

"Artículo 178.- Conciliación o arreglo entre las partes Si las partes concurren ante la autoridad judicial de tránsito con el fin de llegar a un arreglo, el juzgado atenderá la gestión. Esta podrá hacerse mediante escrito fundado o mediante manifestación ante el juez, siempre que no afecte intereses de terceros ni exista participación de vehículos del Estado, salvo que esta se formalice por parte del representante de la institución pública involucrada. Si en el arreglo que se plantea está de por medio la aplicación de pólizas, la entidad aseguradora deberá autorizarlo expresamente. Cumplidas las condiciones del arreglo, si existen, el juez procederá a pasar el expediente para el dictado de la sentencia de sobreseimiento y, en el mismo acto, ordenará el levantamiento de los gravámenes, si existen. Si todas las partes comparecen a declarar y ofrecen medio o lugar para atender notificaciones, el juzgado señalará hora y fecha para la audiencia de conciliación; si esta no prospera se pasará a fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de esta ley. Si se ofreció prueba, se señalará audiencia de conciliación y recepción de prueba, de acuerdo con el artículo 179 de esta ley. Solo procede la conciliación entre las partes procesales, respecto de asuntos de índole patrimonial. En el momento de la comparecencia, el imputado podrá aceptar o rechazar los cargos, así como abstenerse de declarar; asimismo, en dicho acto podrá ofrecer su prueba de descargo, la cual también será de recibo, sin perjuicio de la prueba para mejor resolver que el tribunal acuerde recibir".

2627

C.- RECOMENDACIÓN:

28 29 30

31

32

3334

35

3637

38 39 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que no se adjuntó ningún otro documento ni información, mediante la que pueda tenerse por acreditado que el vehículo municipal involucrado en la colisión, NO SUFRIÓ DAÑO ALGUNO y en consecuencia no existe menoscabo a la Hacienda Pública. Así como tampoco se colige de lo informado, cual de las partes asume la responsabilidad de la colisión, esto a efecto de la homologación por parte del Instituto Nacional de Seguros, en caso de ser necesario. Por lo que se recomienda de previo a pronunciarse sobre la valoración de aprobación del arreglo planteado por la señora Obregón Patiño en relación con la colisión de los vehículos SM-5869 y PMS-108, solicitar a la Administración Municipal que emita un criterio en el que técnicamente se acredite que el vehículo municipal placas SM-5869 NO SUFRIÓ DAÑO ALGUNO y que en consecuencia no existe menoscabo a la Hacienda Pública. Se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

40 41

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 178 de la Ley de Tránsito por Vías
 Públicas Terrestres y Seguridad Vial Nº 9078; 402 y 403 del Código Procesal Penal; 72 del Código
 Procesal Contencioso Administrativo; 17 inciso n) del Código Municipal; los Dictámenes C-111-

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015
- 1 2001 y C-388-2008 de la Procuraduría General de la República; el borrador de "Acuerdo de
- 2 Transacción"; el oficio AL-1689-14 del Despacho del Alcalde Municipal; y siguiendo las
- 3 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-15 de la Comisión de Asuntos
- 4 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
- 5 dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la valoración de aprobación del arreglo planteado por la
- 6 señora Obregón Patiño en relación con la colisión de los vehículos SM-5869 y PMS-108, SE
- SOLICITA a la Administración Municipal que emita un criterio en el que técnicamente se acredite 7
- 8 que el vehículo municipal placas SM-5869 NO SUFRIÓ DAÑO ALGUNO y que en consecuencia no
- 9 existe menoscabo a la Hacienda Pública. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal
- 10 en su despacho, para lo de su cargo".

12 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 13 unanimidad.

14

15 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 16

Se aprueba por unanimidad.

17

- ACUERDO AC-07-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 18
- 19 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 178 de
- 20 la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Nº 9078; 402 y 403 del Código
- 21 Procesal Penal; 72 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 17 inciso n) del Código
- 22 Municipal; los Dictámenes C-111-2001 y C-388-2008 de la Procuraduría General de la
- 23 República; el borrador de "Acuerdo de Transacción"; el oficio AL-1689-14 del Despacho del
- 24 Alcalde Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-
- 25 002-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DE PREVIO a pronunciarse sobre la valoración de 26
- aprobación del arreglo planteado por la señora Obregón Patiño en relación con la colisión de 27
- 28 los vehículos SM-5869 y PMS-108, SE SOLICITA a la Administración Municipal que emita un
- 29 criterio en el que técnicamente se acredite que el vehículo municipal placas SM-5869 NO
- 30 SUFRIÓ DAÑO ALGUNO y que en consecuencia no existe menoscabo a la Hacienda Pública.
- 31 Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
- 32 cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

33 34

35

- **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio AL-1588-14 suscrito por el Alcalde Municipal conteniendo moción para derogar los alcances del acuerdo AC-577-10 de Sesión Ordinaria 30, Acta 48 del 22 de
- 36 noviembre del 2010; y se autorice a la Alcaldía Municipal para que según su criterio nombre la 37 integración de la Comisión derogada.
- 39 A.- ANTECEDENTES:

40

38

- 41 1- Que el oficio en conocimiento consigna la siguiente moción:
- 42 "Considerando:

- 44 1) Que con fundamento en el artículo Nº 18 de la Ley General de Control interno (Ley nº 8292) y las
- 45 directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

del Riesgo Institucional (SEVRI) (D-3-2005-CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, se elabora el marco orientador, el cual comprende la política de valoración del riesgo, la estrategia SEVRI, la normativa interna que regulará el SEVRI en la Municipalidad de Escazú y la metodología a utilizar para su ejecución.

2) Que el artículo 19 de dicha Ley Nº 8292 establece que el jerarca y los titulares subordinados son responsables por el funcionamiento del SEVRI y que de acuerdo con el artículo 39 de esa misma Ley, el incumplimiento de este deber será causal de responsabilidad administrativa y civil. No obstante, todos los funcionarios tendrán la responsabilidad administrativa cuando: a) cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno. b) Omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo. C) Cuando incumplan lo deberes y las funciones que en materia de control interno asigne el jerarca o el titular subordinado, según las disposiciones de la normativa técnicas aplicables.

3) Que el SEVRI es un instrumento de apoyo importante en la toma de decisiones, que busca ubicar a la Municipalidad en un riesgo aceptable.

4) Que según las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI D-3-2005-CO-DFOE, publicadas en la Gaceta nº 134 del 12 de julio de 2005, se establecen claramente que el SEVRI deberá constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales, generando para tal efecto: a) Información actualizada sobre los riegos institucionales relevantes asociados al logro de los objetivos y metas, definidos tanto en los planes anuales operativos, de mediano y de largo plazo, y el comportamiento del nivel de riego institucional. B) Medidas para la administración de riesgos adoptadas para ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable.

5) Que mediante acuerdo del Concejo Municipal AC-577-10 de la sesión ordinaria nº 30 acta nº 48 del 22 de noviembre de 2010 se nombró oficialmente la Comisión Coordinadora de Auto Evaluación de Control Interno y Valoración de Riesgo Institucional, a los siguientes funcionarios de esta Corporación: Alcalde(sa) Municipal, Asistente del Despacho del Alcalde, Directora Macroproceso de Ingeniería y Obras, Directora Macroproceso Hacendario, Directora Macroproceso Desarrollo Humano y Directora Macroproceso Administrativo Financiero, Coordinadora Proceso Planificación, Coordinadora Proceso Recursos Humanos, Coordinador Proceso Asuntos Jurídicos y Coordinador Proceso Informática.

6) De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los artículos 3º y 18 de la Ley General de Control Interno, la normativa relacionada con el SERVI es de acatamiento obligatorio.

7) Que es criterio manifiesto y reiterado en la Jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República (sic) que es pertinente, necesario, razonable y lógico que el máximo jerarca institucional delegue la aplicación de aquellas regulaciones administrativas [...] cuyo carácter imprevisible o urgente no pueda ser conocido y autorizado por el Consejo en forma oportuna.

8) Que siendo esta Alcaldía y a efectos de la Ley General de Control Interno, titular subordinado, y

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015

1 por lo tanto responsable de la implementación de lo establecido por la Contraloría General de la 2 República en el considerando 2º de esta propuesta de moción. Es necesario revocar en todos sus

- 3 extremos el acuerdo del Concejo Municipal citado en el considerando 5°, ya que la dinámica y la
- 4 necesidad de implementar el SERVI en nuestro Gobierno Local está íntimamente relacionado con la
- Administración y la agilidad en implementar las "DIRECTRICES GENERALES PARA EL 5
- 6 ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL

7 RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE".

8

9 9) Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite el siguiente acuerdo: "SE ACUERDA:

10 Con dispensa de trámite de comisión: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los 11

- artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 12 y 13 de la Ley de Administración Pública; 14,
- 17 y 18 y 19 de la Ley General de Control Interno Nº 8292, en Directrices Generales Para El 12
- 13 Establecimiento Y Funcionamiento Del Sistema Específico De Valoración Del Riesgo Institucional 14 (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE emitida por la Contraloría General de la República, publicadas en LA
- 15 GACETA Nº 134 del martes 12 de julio del 2005, y el Marco Orientador de la Municipalidad de
- Escazú. SEGUNDO: Derogar en todos sus alcances el acuerdo del Concejo Municipal AC-577-10 de 16
- 17 la sesión ordinaria nº 30, acta nº 48 del 22 de noviembre de 2010. TERCERO: Autorizar a la
- 18 Alcaldía Municipal para que nombre la Comisión Coordinadora de Autoevaluación de Control
- 19 Interno y Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, integrada y conformada según
- 20 su criterio y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad de Escazú". Comuníquese este
- 21 acuerdo al Despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo." NOTIFÍQUESE. DECLARADO
- 22 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

23

- 24 2- Que el Acuerdo AC-577-10 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº
- 30 celebrada en fecha 22 de noviembre del 2010, según Acta Nº 48, dispone: "SE ACUERDA: Con 25
- dispensa de trámite de comisión: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 26
- 27 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 12 13 (sic) de la Ley de Administración Pública, 14, 17 y 28 (sic) 18 y 19 de la Ley General de Control Interno Nº 8292, nombrar en la Comisión Coordinadora
- 29 de Auto Evaluación de Control Interno y Valoración de Riesgo Institucional, a los siguientes
- 30 funcionarios de esta Corporación: Alcalde/sa Municipal, Asistente del Despacho del Alcalde,
- 31 Directora Macroproceso de Ingeniería y Obras, Directora Macroproceso Hacendario, Directora
- 32 Macroproceso Desarrollo Humano y Directora Macroproceso Administrativo Financiero,
- 33 Coordinadora Proceso Planificación, Coordinadora Proceso Recursos Humanos, Coordinador
- 34 Proceso Asuntos Jurídicos y Coordinador Proceso Informática".

35 36

B.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

37 38

39

1.- Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley General de Control Interno establece: "c) Jerarca: superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado".

- 42 2- Que la Sala Constitucional en resolución N° 3683-94 de las 8:48 horas de 22 de julio de 1994.
- 43 señaló: "...debe indicarse que en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los
- 44 Municipios) las potestades residuales, valga decir, las competencias de la entidad que no estén
- atribuidas expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le 45

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 corresponde ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca, entendiéndose por tal en el sistema 2 democrático al órgano de mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la 3 Asamblea Legislativa, en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal..."

3- Que la Sección II Sistema Específico de Valoración del Riesgo, del Capítulo III de la Ley General de Control Interno establece: "Artículo 19.- Responsabilidad por el funcionamiento del sistema El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable."

4- Que de conformidad con el numeral 66 de la Ley General de la Administración Pública, **los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.**

 5- Que la Ing. Vanessa Chang Ugarte del Proceso de Planificación, encargada del Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI), explicó a miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos que lo que se quiere es que la Comisión SEVRI esté conformada por las Direcciones Municipales y el Proceso de Planificación, esto porque al estar integrada dicha Comisión con muchas personas, es difícil que haya quórum así como tomar acuerdos, por lo que se considera que cada Dirección puede hacer representación de su macro proceso.

C.- RECOMENDACIÓN:

Una vez analizada la moción bajo trámite de Comisión de Asuntos Jurídicos, se concluye que la moción presentada es inviable ya que la misma se aparta del Principio de Legalidad al contravenir el marco normativo esbozado en el acápite de "Consideraciones Previas" toda vez que al ser el Concejo Municipal el máximo jerarca de la Corporación Municipal, no puede este renunciar ni transmitir el cumplimiento de los deberes públicos legalmente asignados en la Ley General de Control Interno; y en el caso del planteamiento de la moción en conocimiento, resulta improcedente autorizar a la Alcaldía Municipal para que nombre la Comisión Coordinadora de Autoevaluación de Control Interno y Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, integrándola y conformándola según su criterio. Por lo que habiendo deliberado en torno a la conveniencia del fin público, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se reforme el texto del Acuerdo AC-577-10 supra citado, para que en adelante la conformación de la Comisión Coordinadora de Auto Evaluación de Control Interno y Valoración de Riesgo Institucional esté integrada por quienes ocupen los cargos de: Alcaldía Municipal, Dirección del Macroproceso de Ingeniería y Obras, Dirección Macroproceso Hacendario, Dirección del Macroproceso Administrativo Financiero, y la Coordinación del Proceso Planificación". Para lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 66 de la Ley General de la Administración Pública; 2 inciso c), 14, 17, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno; 17 inciso a) y 44 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone PRIMERO: REFORMAR el texto del Acuerdo AC-577-10 de Sesión Ordinaria Nº 30

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
- 1 celebrada en fecha 22 de noviembre del 2010, según Acta Nº 48, para que en adelante la
- 2 conformación de la Comisión Coordinadora de Auto Evaluación de Control Interno y Valoración de
- 3 Riesgo Institucional se lea que queda integrada por quienes ocupen los cargos de: La Alcaldía
- 4 Municipal, la Dirección del Macroproceso de Ingeniería y Obras, la Dirección Macroproceso
- 5 Hacendario, la Dirección del Macroproceso Administrativo Financiero, y la Coordinación del Proceso
- 6 Planificación. <u>SEGUNDO</u>: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que registre la reforma al texto
- 7 del Acuerdo AC-577-10 de Sesión Ordinaria Nº 30 celebrada en fecha 22 de noviembre del 2010,
- 8 Acta Nº 48. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su
- 9 cargo".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13

- 14 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 15 Se aprueba por unanimidad.

16

- 17 <u>ACUERDO AC-08-15</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 18 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 66 de la Ley General de la Administración Pública;
- 19 2 inciso c), 14, 17, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno; 17 inciso a) y 44 del Código
- 20 Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-15 de
- 21 la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
- 22 fundamento para esta decisión, se dispone PRIMERO: REFORMAR el texto del Acuerdo AC-
- 23 577-10 de Sesión Ordinaria Nº 30 celebrada en fecha 22 de noviembre del 2010, según Acta Nº
- 24 48, para que en adelante la conformación de la Comisión Coordinadora de Auto Evaluación de
- 25 Control Interno y Valoración de Riesgo Institucional se lea que queda integrada por quienes
- 26 ocupen los cargos de: La Alcaldía Municipal, la Dirección del Macroproceso de Ingeniería y
- 27 Obras, la Dirección Macroproceso Hacendario, la Dirección del Macroproceso Administrativo
- 28 Financiero, y la Coordinación del Proceso Planificación. <u>SEGUNDO</u>: INSTRUIR a la 29 Secretaría Municipal para que registre la reforma al texto del Acuerdo AC-577-10 de Sesión
- 30 Ordinaria Nº 30 celebrada en fecha 22 de noviembre del 2010, Acta Nº 48. Notifíquese el
- 31 presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".
- 32 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

3334

34 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera 35 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

36

37 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos de la misma fecha arriba 38 indicada.

39 40

Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-27-2014.

- 42 Al ser las 17:30 horas del día martes 16 de diciembre de 2014, se inicia la sesión de esta Comisión
- 43 con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ,
- 44 COORDINADORA, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA y AMALIA
- 45 MONTERO MEJIA, INTEGRANTE. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

Primero: Se recibe y conoce oficio CJ-153-2014, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta criterio acerca del proyecto "Ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública", expediente legislativo número 19.156.

4 5

De acuerdo a la exposición de motivos, las remuneraciones totales del sector público deben de tener un límite máximo razonable y proporcional, que mantenga los equilibrios económicos y sociales propios de los valores costarricenses de libertad e igualdad.

Además, indica que los aumentos salariales de los jerarcas de los Poderes del Estado y del sector público, deben ajustarse a la realidad económica y fiscal del país y no deben superar el índice de precios al consumidor.

De acuerdo al proyecto, se dispone que "la remuneración total de los funcionarios públicos en jornada ordinaria y de los jerarcas de los Poderes del Estado y de la Administración Pública; no podrán superar el equivalente a más de dieciocho salarios mínimos mensuales para la categoría laboral de menor ingreso en el sector privado (trabajadores no calificados genéricos).

Además, "las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y los jerarcas de los Poderes del Estado, así como de los viceministros, de los oficiales mayores, de las presidencias ejecutivas y gerencias de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, bancos del estado y de los demás entes públicos; se ajustarán una vez al año, de acuerdo con el aumento porcentual en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Cuando a los citados jerarcas o funcionarios se les apliquen beneficios y pluses adicionales a sus salarios bases, los aumentos anuales incorporaran esos beneficios y pluses adicionales con el objeto de garantizar que la remuneración total no aumente por encima del índice citado."

Una vez analizado el proyecto, se pone de manifiesto que el espíritu del proyecto resulta atinado, en cuanto a poner límite al crecimiento desmedido de los salarios en el sector público. Sin embargo, consideramos que las medidas propuestas deben ser objeto de un análisis más riguroso.

Además, una reforma como la propuesta implica la modificación de varias leyes, reglamentos y diversa normativa. En el caso específico de las municipalidades, el limitar el salario de los funcionarios (as) de elección popular, implicaría una reforma al Código Municipal.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CJ-153-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública", expediente legislativo número 19.156. Esto por cuanto se considera que si bien es muy importante entrar a discutir el tema de los salarios desmedidos en la función pública, el contenido del proyecto adolece si se quiere de una posición simplista. Una reforma integral requiere la modificación de diversa normativa y, en el caso específico de las municipalidades,

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
- 1 para regular el salario de los (as) funcionarios (as) electos popularmente, se requiere una reforma al
- 2 Código Municipal. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la
- 3 Asamblea Legislativa".

5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por 6 unanimidad.

7

8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 9 Se aprueba por unanimidad.

10 11

12

13

14

15

16 17

18 19

20

21

ACUERDO AC-09-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CJ-153-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública", expediente legislativo número 19.156. Esto por cuanto se considera que si bien es muy importante entrar a discutir el tema de los salarios desmedidos en la función pública, el contenido del proyecto adolece si se quiere de una posición simplista. Una reforma integral requiere la modificación de diversa normativa y, en el caso específico de las municipalidades, para regular el salario de los (as) funcionarios (as) electos popularmente, se requiere una reforma al Código Municipal. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

222324

25

Segundo: Se recibe y conoce oficio CJ-175-2014, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta criterio acerca del proyecto "Ley para regular el negocio y las operaciones en las casas de compraventa y de empeño", expediente legislativo número 19.242.

262728

29

30

31 32

3334

35

36

3738

39

40

41

42

Se indica que la regulación sobre la actividad de las casas de compraventa y de empeño en nuestro país es escasa y antigua. En principio, la Ley sobre Casas de Préstamo, Ley número 40 de 16 de julio de 1887 y fue derogada tácitamente por la Ley para Garantizar al País Mayor Seguridad y Orden, número 6122, de 17 de noviembre de 1977, la cual regula los establecimientos de compra y venta y préstamos sobre prenda, estableciendo la obligación de contar con la autorización de la denominada en ese entonces "Gobernación de la Provincia" y la autorización municipal; el nombre, el número de cédula de identidad, calidades y domicilio del dueño del establecimiento; dirección exacta del establecimiento y días y horas de trabajo; nómina de empleados y sus cédulas de identidad; señas exactas de la casa de habitación del propietario y de sus empleados; tres declaraciones juradas de comerciantes del ramo sobre los antecedentes del propietario referidas a su ética comercial, así como documento auténtico relativo a la propiedad o al arrendamiento del local en donde operaría el negocio. Se disponía además, la inmediata cancelación de la autorización cuando se comprobara que el propietario del establecimiento o alguno de sus empleados o dependientes hubiera sido condenado por delito contra la propiedad o la buena fe de los negocios, sea como autor o como cómplice, encubridor o receptador, o bien, cuando alguna persona trabajara, sirviera o estuviera presente en el negocio no hubiera sido reportada en el escrito de solicitud de autorización.

43 44 45

En vista de que esta normativa, según los proponentes del proyecto (el Ministro de Seguridad Pública

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

y el Presidente de la República) ya no responde a las necesidades de supervisión y fiscalización de este tipo de negocios, se hace necesario contar con una nueva normativa.

El proyecto establece requisitos que garanticen la transparencia en las transacciones realizadas, se desestimule el tráfico de objetos hurtados o robados y delitos como la receptación.

El proyecto contiene seis capítulos que tratan sobre:

- Disposiciones generales
- Municipalidades y órganos de control
- Autorizados y encargados
- Regulaciones especiales
 - Autoridad responsable, incumplimiento, medidas temporales y sanciones
 - Disposiciones finales y transitorias

En términos generales, el proyecto consiste en lo siguiente:

- La persona física o jurídica debe contar con autorización emitida por la respectiva municipalidad y la SUGEF, así como de la SUGEVAL cuando proceda.
- La autorización reconoce el derecho de ejercer el negocio expresa y válidamente a título precario, y podrá ser revocada por razones de oportunidad o conveniencia.
- El interesado deberá presentar junto con su solicitud, y mantener vigente, una fianza que responda por el fiel cumplimiento a las disposiciones de la ley y de sus obligaciones en la operación del negocio. Dicha fianza será establecida por la municipalidad mediante reglamento, definiendo el monto, los términos y condiciones que deba contener la fianza para poder proteger el interés público. La fianza responderá a cualquier persona, incluyendo la municipalidad, y deberá ser renovada anualmente y presentada a la municipalidad.
- Debe llevarse un registro con la identificación plena de las personas que compran, venden o empeñan objetos y otros valores, una descripción profusa y detallada de los mismos, las tasas de interés aplicable para brindar mayor protección al consumidor, entre otros aspectos.
- La autoridad municipal será la encargada de supervisar y examinar dichas actividades, para lo cual podrá solicitar la colaboración de las policías del Poder Ejecutivo que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla.
- Para poder obtener la autorización, ni el propietario ni sus empleados deberán tener inscripciones vigentes en el Registro Judicial de Delincuentes, y de ser este el caso, deberán presentar junto con la solicitud un estudio de vidas y costumbres elaborado por un profesional en trabajo social, que demuestre que es apto para laborar en este tipo de negocio. Dichos estudios correrán por cuenta de la persona interesada.
- La municipalidad podrá suspender, revocar, cancelar o clausurar el negocio cuando se presenten circunstancias que así lo ameriten, tales como el incumplimiento de requisitos, haber sido condenado por delito contra la propiedad o la buena fe de los negocios, ya sea como autor o como cómplice, encubridor o receptador, cuando se obstaculice, impida o limite el control, la supervisión y fiscalización del negocio y de la actividad comercial, cuando se encuentre en el negocio uno o más bienes que hayan sido formalmente denunciados como

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

- 1 robados o hurtados, entre otras causas.
 - El dueño del negocio deberá llevar un libro autorizado por la Dirección General de Tributación, en el cual se asentarán inmediata y consecutiva todas las operaciones con indicación del bien comprado, vendido o depositado en empeño, con toda la información necesaria, y cuando el referido libro llegue a su final o cese la actividad del establecimiento por cualquier causa, la razón de cierre será puesta por la citada Dirección. Se exige factura de toda venta que se realice.
 - Se establecen medidas tales como la prohibición de vender y empeñar ningún bien sin haber transcurrido por lo menos quince días a partir de la fecha de su adquisición, así como la regulación del horario de operación, el cual será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., entre otras.
 - En cuanto a las sanciones, estas consisten en multas administrativas de uno a doce veces el salario mensual legal por cada violación a las disposiciones de la ley o su reglamento o por incumplir con los requerimientos u órdenes dictadas por la municipalidad; la restitución o reembolso de los pagos recibidos en contravención a tales disposiciones, entre otras.
 - Cuando la naturaleza de la violación a la ley o al reglamento lo justifique, además de la imposición de las multas, la municipalidad podrá promover la acción judicial que corresponda contra el infractor. Se regula además, lo relativo a los intereses y la venta de bienes no reclamados.
 - Se fija un plazo de noventa días naturales para que los dueños de los negocios que ya están abiertos al público, ajusten sus actividades a las disposiciones de esta ley, y al solicitar los correspondientes permisos deberán suministrar una lista de los bienes que actualmente tienen en su poder.
 - El control y la fiscalización que se propone a este tipo de negocios le brindarán mayor confianza y seguridad al consumidor respecto de la legalidad de las transacciones que realice.

Se confiere a las municipalidades, las siguientes facultades:

- - 1. Realizar todos aquellos actos e imponer aquellos remedios que sean necesarios para hacer cumplir esta ley y su reglamento.
 - 2. Requerir de los autorizados que lleven y conserven los registros u otros documentos.
 - 3. Inspeccionar toda clase de registros y documentos de todos los negocios que lleve a cabo toda persona que se dedique al negocio de compraventa y/o empeño.
 - 4. Realizar estudios e investigaciones, a solicitud de parte interesada o por iniciativa propia, sobre los asuntos autorizados o por alegadas violaciones a esta ley o su reglamento.
 - 5. Tomar declaraciones bajo juramento; recibir testimonios, datos o información; expedir citaciones; requerir la producción de documentos, tal como la presentación de libros de contabilidad, registros, correspondencia, memorandos, convenios u otros documentos que estime relevantes o sustanciales a la investigación.
 - 6. Solicitar la colaboración de la autoridad policial para hacer cumplir cualquier citación, orden, requerimiento o resolución emitida por la municipalidad o su representante, bajo pena de desobediencia a la autoridad, haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de cualesquiera datos o información que la municipalidad o sus representantes hayan previamente requerido.
 - 7. Elaborar la reglamentación necesaria a los fines de implantar esta ley.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
 - 8. Ante la sospecha de que una persona ha incurrido en violación a esta ley o su reglamento, podrá emitir contra esta las órdenes que estime convenientes para salvaguardar el interés público, e iniciar procedimientos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública.
 - 9. Imponer multas, restituciones, y sanciones administrativas por violación a la ley, su reglamento, y a las órdenes que dicte.
 - 10. Realizar todos aquellos actos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de esta ley.

- Por otra parte La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) tendrán la responsabilidad de fiscalizar, supervisar, y reglamentar las operaciones de las personas que se dediquen al negocio de compraventa y/o empeño.
- Se dispone que el tipo de interés máximo a pagar por el empeño no excederá del cinco por ciento en cinco días, del diez por ciento en diez días, del quince por ciento en quince días y del veinte por ciento en un mes, sobre aquella parte de la deuda pendiente de pago no mayor del 65% del salario base mensual de la clase "Auxiliar Administrativo 1" del Poder Judicial, y el diez por ciento mensual sobre el remanente pendiente de pago, hasta el término de quince meses.

Se dispone que año a año las municipalidades le remitirán al Ministerio de Seguridad Pública y al Ministerio de Hacienda, una lista actualizada de las casas de compraventa y empeño existentes en el país, que incluya los nombres y direcciones de los autorizados o encargados y demás empleados.

Una vez analizado este proyecto de ley, estima esta comisión que es muy importante regular este tipo de actividad en el país, en vista de que muchas personas recurren a las casas de empeño para solventar sus necesidades más inmediatas, siendo en algunas ocasiones víctimas de intereses desmedidos y contrataciones leoninas.

Por otra parte, deben establecerse controles como los descritos, para evitar que en estos negocios sean partícipes de ilícitos tales como receptación, hurto, robo, etc., en detrimento de los ciudadanos y ciudadanas.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CJ-175-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley para regular el negocio y las operaciones en las casas de compraventa y de empeño", expediente legislativo número 19.242. La iniciativa propuesta, permitirá supervisar y fiscalizar este tipo de negocios en el país, así como evitar que se den contrataciones leoninas con las personas que recurren a ellos. Además, a través de las medidas planteadas se desestimulará la comisión de delitos relacionados con el empeño y la compraventa de artículos. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa".

44 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015

1 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

2 Se aprueba por unanimidad.

3 4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

ACUERDO AC-10-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CJ-175-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley para regular el negocio y las operaciones en las casas de compraventa y de empeño", expediente legislativo número 19.242. La iniciativa propuesta, permitirá supervisar y fiscalizar este tipo de negocios en el país, así como evitar que se den contrataciones leoninas con las personas que recurren a ellos. Además, a través de las medidas planteadas se desestimulará la comisión de delitos relacionados con el empeño y la compra-venta de artículos. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

14

15 16

17

Tercero: Se recibe y conoce oficio CTE-400-2014, suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta criterio acerca del proyecto "Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades", expediente legislativo número 19.398.

18 19 20

21

22

23

24

25

Se indica que las enfermedades trasmitidas por vectores representan un 17% de la carga mundial estimada de enfermedades infecciosas. Estas enfermedades son más frecuentes en zonas tropicales y subtropicales y en lugares con problemas de acceso al agua potable y al saneamiento. Se incluyen dentro de este grupo de enfermedades el dengue y el chikungunya, los cuales tienen una importante carga en salud pública debido a su alta morbilidad e incluso mortalidad. Ambas enfermedades son trasmitidas por los mosquitos Aedes Aegypti y Aedes albopictus de amplia distribución en nuestro país.

26 27 28

29

30

31

32

En el caso del dengue, la enfermedad afecta a todos los niveles de la sociedad, pero la carga podrá ser mayor entre las poblaciones más pobres que crecen en comunidades con suministro inadecuado de agua y falta de buenas infraestructuras para desechos sólidos, y donde las condiciones son más favorables para la multiplicación del Ae. aegypti. Los niños están en un mayor riesgo de dengue grave. En el 2013, el Ministerio de Salud de Costa Rica invirtió más de 3870 millones de colones en el control de esta enfermedad.

33 34 35

36

37

Se establece que el control del Ae. aegypti se logra principalmente eliminando los recipientes que son hábitats favorables para la ovoposición y que permiten el desarrollo de las etapas acuáticas o inmaduras y que la participación comunitaria es vital para su control ya que el 90% de los criaderos se encuentran dentro de las viviendas.

38 39 40

En el caso del chikungunya, es una enfermedad viral transmitida principalmente por los mosquitos Aedes aegypti y Ae. albopictus, las mismas especies involucradas en la transmisión del dengue.

41 42 43

44

45

Costa Rica cuenta además con otras enfermedades vectoriales en cuya transmisión intervienen insectos tales como la Leishmaniasis, la malaria y la enfermedad de Chagas que si bien su carga no es tan alta como la del dengue, también afectan a poblaciones vulnerables.

- l Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

El proyecto de ley tiene por objeto establecer medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas generadas por la proliferación de los mosquitos *Aedes aegypti y del Aedes albopictus*, transmisores del dengue y chikungunya, así como los insectos vectores de las otras enfermedades vectoriales.

Dentro de los objetivos están:

- Declarar el dengue y chikungunya como un problema de salud pública que afecta el desarrollo social, ambiental y económico del país.
- Promover en la población las diferentes formas para la eliminación de los criaderos de los mosquitos y la proliferación de nuevos criaderos para controlar la enfermedad.
- Fomentar la participación activa de todas las instituciones tanto públicas como privadas, del sector salud y fuera de este, en el control de las poblaciones de vectores.
- Fomentar la promoción de la salud, la educación sanitaria, así como la difusión del conocimiento a las generaciones presentes y futuras de los riesgos atribuibles al dengue, la fiebre chikungunya y otras enfermedades vectoriales.

Se dispone en el proyecto que toda persona física o jurídica, propietaria de edificios, terrenos, piscinas o cualquier otra infraestructura, con independencia de que estén o no en uso, deberá de darles el mantenimiento adecuado a efectos de que no se constituyan en criaderos de mosquitos. Además, toda persona pública o privada que almacene vehículos en desuso, llantas, productos y material para reciclado y chatarras para cualquier uso, deberán cumplir con las exigencias sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, so pena de sanciones.

Se dispone que los fabricantes, importadores, distribuidores y vendedores finales de llantas nuevas, recauchadas, o usadas y aquellos que se dediquen a la reparación de llantas deben contar con un programa de manejo integral de residuos.

De acuerdo al proyecto, las instituciones y empresas públicas y privadas deberán colaborar con los programas de control y eliminación del vector, así como con los programas de educación a la comunidad, que desarrolle en el área donde lleven a cabo sus labores.

Se prohíbe a cualquier persona física o jurídica, así como a las entidades públicas y privadas, mantener a la intemperie vehículos, barcos, lanchas y botes abandonados o en uso, chatarra, llantas, recipientes o cualquier otro material u objeto que almacene o pueda almacenar agua, que no se encuentre cubierto o protegido o con algún tipo de tratamiento que interrumpa el ciclo de vida del *Aedes aegypti y Aedes albopictus*. Además, se prohíbe lanzar o depositar materiales u objetos en lotes baldíos, parques o cualquier otra área, de manera que se pueda facilitar el empozamiento o acumulación de agua, factor que puede contribuir a la proliferación del *Aedes aegypti y Aedes Albopictus*.

Toda persona física o jurídica que tiene en posesión o en propiedad lotes baldíos u otros inmuebles a su nombre, tiene la obligación de mantenerlos limpios y chapeados, así como sus patios. Se prohíbe a toda persona física o jurídica, mantener recipientes, barriles, tanques o cualquier contenedor que sean utilizados para almacenar agua para el uso doméstico o para otros usos que no estén cubiertosde

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 forma segura e higiénica o con algún tipo de tratamiento que interrumpa el ciclo de vida del *Aedes* 2 *aegypti y Aedes albopictus*.

El Ministerio de Salud coordinará con las instituciones públicas y privadas, la realización de capacitación sobre el dengue y fiebre chikungunya y otras enfermedades vectoriales, así como para la eliminación de criaderos del vector y el Ministerio de Educación Pública deberá incluir dentro de la currícula de los diferentes niveles contenidos educativos que incluyan aspectos relacionados con el control de vectores.

En lo que respecta a las municipalidades, éstas colaborarán en el control, fiscalización y ejecución de las disposiciones contenidas en esta ley y demás normativa que le resulte aplicable, en especial en el control de los centros de acopio de llantas y uso de los rellenos sanitarios.

Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Con multa del diez por ciento (10%) de un salario base, a las personas físicas que mantengan criaderos en sus bienes muebles e inmuebles.
- b) Con multa de un treinta por ciento (30%) de un salario base a las personas responsables y jerarcas que incumplan el deber de mantener los bienes muebles e inmuebles a su cargo, libres de la existencia de criaderos del mosquito *Aedes aegypti y Aedes Albopictus*.
- c) Con multa de un treinta por ciento (30%) de un salario base a quien ocupe el cargo de administrador, director, curador, fiduciario, apoderado y demás personas físicas con facultades de decisión en cualquier empresa u institución privada que incumplan el deber de mantener los bienes muebles e inmuebles a su cargo, libres de la existencia de criaderos del mosquito *Aedes aegypti y Aedes Albopictus*.
- d) Con multa de un cincuenta por ciento (50%) de un salario base a los fabricantes, importadores, los vendedores finales y aquellos que se dediquen a la reparación de llantas, que no cuenten con el Programa de Manejo Integral de Residuos o en su defecto no lo apliquen.

Además, las municipalidades y el Ministerio de Salud podrán clausurar los establecimientos, edificaciones o locales en donde se incumplan las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la presente ley.

En el caso de terrenos baldíos cuyo propietario sea de difícil localización, las autoridades municipales podrán ingresar a dichos inmuebles con el objeto de limpiarlo y cargar el costo de las reparaciones y limpiezas a dicha propiedad, en los cobros por servicios municipales que emita el ente municipal.

Este proyecto resulta muy importante para erradicar enfermedades producidas por la proliferación de mosquitos. Si bien el país ha realizado esfuerzos muy significativos a través de campañas y capacitaciones, una iniciativa que contemple obligaciones e incluso sanciones pecuniarias a cargo de los infractores, hará que la población tome mayor conciencia y contribuya a la erradicación de estas enfermedades.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CTE-400-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades", expediente legislativo número 19.398. Esta iniciativa viene a contemplar acciones muy concretas para la erradicación de las enfermedades descritas, tales como dengue y chikungunya y al imponer sanciones pecuniarias a cargo de las personas infractoras, genera una mayor conciencia en la población, lo que no se ha logrado del todo con las campañas y las capacitaciones. Además, resulta muy acertado que los gobiernos locales sean tomados en cuenta en el control, fiscalización y ejecución de lo dispuesto en la ley. Comuníquese este acuerdo a la Comisión

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-11-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CTE-400-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades", expediente legislativo número 19.398. Esta iniciativa viene a contemplar acciones muy concretas para la erradicación de las enfermedades descritas, tales como dengue y chikungunya y al imponer sanciones pecuniarias a cargo de las personas infractoras, genera una mayor conciencia en la población, lo que no se ha logrado del todo con las campañas y las capacitaciones. Además, resulta muy acertado que los gobiernos locales sean tomados en cuenta en el control, fiscalización y ejecución de lo dispuesto en la ley. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Cuarto: Se recibe y conoce oficio AL-1656-14, suscrito por el señor Alcalde Municipal, dirigido a la Comisión de Gobierno, en el que externa que la funcionaria Lorena Zamora Cano del Proceso de Proveeduría, será la funcionaria asignada por esta Alcaldía para fungir como contacto ante la Comisión para Promover la Competencia a fin de iniciar un plan de mejoramiento de las compras públicas. Lo anterior, para que esta Comisión de Gobierno tome el acuerdo respectivo y proceda de conformidad.

Vista la nota y dado que el Concejo tomó el acuerdo respectivo, se toma como informativa.

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las dieciocho y treinta horas del mismo día arriba indicado.

Inciso 3. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-01-2015.

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
- Al ser las 9:30 horas del día jueves 8 de enero de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ,
- 3 COORDINADORA e IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA. Ausente con
- 4 justificación la Regidora Amalia Montero. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

Primero: Se recibe y conoce oficio AMB-605-2014, suscrito por la Licda. Hannia Durán de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta criterio acerca del proyecto "Ley Reguladora de la Producción de Energía Geotérmica", expediente 18.182.

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal la regulación de la generación de energía geotérmica, y que pueda ser ejecutada esta actividad, tanto por el sector público como por el sector privado, y con ello procurar el desarrollo nacional sostenible y ecológicamente sustentable de Costa Rica.

 Se indica que el desafío es eliminar los actuales obstáculos al desarrollo de fuentes energéticas económicamente viables, con el fin de aumentar el suministro de energía ecológicamente racional para seguir el camino del desarrollo sostenible y que la producción de la energía eléctrica en Costa Rica, debe ocupar un lugar prioritario en la agenda parlamentaria y en la estrategia de desarrollo nacional.

Dentro de las bondades de la energía geotérmica se citan:

- Energía producida con recursos energéticos propios
- Energía motor de la economía nacional
 - Generación de fuentes de empleo para nacionales
 - Energía renovable
 - Fuente de energía doméstica, estable y segura
 - Energía limpia
 - Aprovechamiento eficiente del espacio físico

Se estima que solo las energías hidroeléctrica, geotérmica o térmica, podrán cooperar significativamente a disminuir la demanda eléctrica nacional, con el inconveniente de que los posibles desarrollos hidroeléctricos y geotérmicos se encuentran dentro de zonas protegidas, y de que la energía térmica es la más contaminante de todas estas energías, ya que es producida con combustibles derivados del petróleo, altamente contaminantes del ambiente, mientras que la energía geotérmica es una energía limpia y renovable.

Costa Rica dispone de varias zonas con alto potencial geotérmico, comercialmente explotable para la producción de electricidad, tales como Rincón de la Vieja, Tenorio, Pocosol, Cerro Pelado, Platanar, Poás, Barva, Irazú, entre otros. Surge entonces la necesidad de crear instrumentos jurídicos que posibiliten el desarrollo de la energía geotérmica en áreas protegidas, y por otra, que el país procure la generación eléctrica de manera racional, en armonía con el ambiente, aprovechando eficientemente los recursos con los que cuenta para así satisfacer la demanda nacional contemporánea.

- l Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 En general, los efectos de la geotermia sobre el medio son puntuales, reversibles y contribuyen al 2 enriquecimiento de la biodiversidad por efecto de la recuperación de áreas reforestadas, y a la 3 reducción en la dependencia de los derivados del petróleo.

4 5

El proyecto tiene cinco objetivos principales:

6 7

8

9

10

11 12

13

- 1. Crear una ley marco que sirva como procedimiento para otorgar en concesión, la actividad de explotación y producción de geotermia.
- 2. Permitir la producción de energía geotérmica en los parques nacionales, reservas biológicas, reservas forestales y refugios nacionales de vida silvestre.
- 3. Eliminar el monopolio estatal del Instituto Costarricense de Electricidad -ICE- en la investigación, exploración y explotación de los recursos geotérmicos del país.
- 4. Mantener la participación actual y futura del ICE.
- 5. Autorizar al sector privado para que participe mediante concesión en dichas actividades.

14 15 16

Finalmente cabe resaltar que en la actualidad, el 15% de luz eléctrica es producida por vapor, con la ventaja que este tipo de energía no depende de la condición climática, por esta misma razón es necesario impulsar el uso de este tipo de energía.

18 19 20

17

Una vez analizado este proyecto, se determina que su redacción es muy similar a la del proyecto de ley 19.339 "Ley para la Explotación del Recurso Geotérmico", el cual ya había sido dictaminado en forma negativa por esta Comisión.

222324

21

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

2526

27

28

29

30

31 32

33

34

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número AMB-605-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley Reguladora de la Producción de Energía Geotérmica", expediente 18.182. Estima este Concejo Municipal que debe prevalecer la protección al ambiente y que el canon ambiental y las regulaciones propuestas, no son suficientes para minimizar la afectación a las áreas protegidas. Además, podría verse comprometido el turismo en dichas áreas, únicamente para beneficiar a los concesionarios de este recurso. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea

3536

Legislativa".

37 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

40 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. 41 Se aprueba por unanimidad.

42

43 <u>ACUERDO AC-12-15</u>: "<u>SE ACUERDA</u>: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 44 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 45 inciso i) del Código Municipal y oficio número AMB-605-2014 de la Asamblea Legislativa, se

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

dispone: <u>PRIMERO</u>: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley Reguladora de la Producción de Energía Geotérmica", expediente 18.182. Estima este Concejo Municipal que debe prevalecer la protección al ambiente y que el canon ambiental y las regulaciones propuestas, no son suficientes para minimizar la afectación a las áreas protegidas. Además, podría verse comprometido el turismo en dichas áreas, únicamente para beneficiar a los concesionarios de este recurso. Comuníquese este acuerdo a la Comisión

Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa". DECLARADO

DEFINITIVAMENTE APROBADO

Segundo: Se recibe y conoce nota de la Cámara Nacional de Ecoturismo y Turismo Sostenible, e n la que expresan apoyo al proyecto de ley de moratoria a la liberación de cultivos tránsgénicos, con la inclusión de la nota que se ha enviado al expediente número 18.941 de "Ley de Moratoria Nacional a la Liberación de Cultivos y Organismos Vivos Modificados (Transgénicos)". Solicitan la aprobación de este importante proyecto.

Debido a que la nota está dirigida a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, se toma nota.

Tercero: Se recibe y conoce oficio CJ-214-2014, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio sobre el proyecto: Expediente N° 19 256 "Ley para la investigación, regulación y control de las plantas cannabis y cáñamo para uso medicinal, alimentario e industrial".

Se indica que el uso farmacológico de las hierbas medicinales se remonta a los inicios de la humanidad, donde las culturas ancestrales en Asia Central, Egipto, China, India y Persia, evidencian el uso del cannabis como un anestésico para la realización de cirugías y el cáñamo en prescripciones médicas. Se hace un recuento del uso del cannabis y el cáñamo a lo largo de la historia.

Se señala la necesidad de generar dos cambios importantes:

- 1) Crear una ley que fomente la investigación científica retomando los resultados obtenidos a través de los estudios que, en el pasado y en la actualidad, han venido realizando investigadores en relación con los usos terapéuticos de las plantas cannabis y cáñamo.
- 2) Avanzar, en el nivel internacional, en la modificación adecuada de la lista de clasificación internacional de estupefacientes para que se haga evidente y manifiesto que la planta cannabis, sus canabinoides y demás extractos, poseen efectos terapéuticos científicamente demostrados.

Se muestra en el proyecto un cuadro con los principales estudios científicos sobre el uso médico del cannabis en enfermedades tales como asma, neuroprotección, cardiovasculares, migraña, trastorno del sueño, Alzheimer, cáncer, dolor crónico, acné, inflamación, osteoporosis, sistema inmunológico, diabetes, enfermedades gástricas, ansiedad, epilepsia/convulsiones, psicosis/esquizofrenia.

Se indica que La Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense contra las Drogas, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y el

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

1 Ministerio de Seguridad Pública cumplen objetivos vinculados a una política nacional de control de 2 drogas que no incorpora la investigación, regulación y control de los medicamentos a base de 3 cannabis y cáñamo medicinal.

 Se evidencia entonces la necesidad de conformar un instituto especializado que estará integrado por representantes de la institucionalidad pública vinculada con la investigación en salud pública así como por un pequeño sector de las partes privadas involucradas en el cultivo, la producción y la investigación de fitofármacos dejando como asesores técnicos a la institucionalidad pública dedicada al control de drogas ilícitas y el narcotráfico cuya plataforma se encuentra ya establecida.

Las prohibiciones y limitaciones que nuestra legislación vigente establecen en torno al cultivo, producción, comercialización y uso general del cannabis y el cáñamo están recogidas en Ley General de Salud, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud y la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N.º 8204.

Lo que se pretende con el proyecto es regular la investigación, el control y el uso medicinal, alimentario e industrial de las plantas cannabis y cáñamo, a través de una regulación de toda la cadena de producción desde la semilla y el cultivo que, para el caso de la planta cannabis se hará en ambientes controlados, hasta la venta, uso y consumo de los medicamentos a base de los compuestos activos canabinoides y del cáñamo por parte de los pacientes debidamente autorizados y registrados en el Instituto de Investigación, Regulación y Control que se crea en la presente ley.

El proyecto como tal tiene como objeto el "establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución, industrialización, comercialización, transporte, expendio, uso y consumo de las plantas de cannabis (cannabis índica, cannabis sativa y cannabis rudelaris) y la planta de cáñamo, de conformidad con los usos, rangos, presentaciones y fines autorizados en la presente ley".

Se declaran de interés público las acciones del Estado y de la autoridad pública competente tendientes a la investigación, producción e industrialización de la planta cannabis y de la planta cáñamo autorizadas para uso médico, alimentario e industrial según lo determinado por esta ley.

Se contemplan como fines de esta ley:

- a) Promover la investigación y los usos medicinales, farmacéuticos y alimentarios de las plantas de cannabis y cáñamo debidamente autorizadas.
- b) Incentivar la investigación y el desarrollo de la agroindustria del cannabis y el cáñamo y sus múltiples aplicaciones industriales en el país.
- c) Cooperar con la reducción del consumo de drogas, el comercio ilegal, el narcotráfico y el crimen organizado.
- d) Educar a la población sobre los beneficios sanitarios, medioambientales y socioeconómicos de la industria vinculada con las plantas de cannabis y cáñamo reguladas en la presente ley.
- e) Crear nuevas fuentes de empleo y riqueza para el país.
- f) Ofrecer tratamientos farmacológicos alternativos a partir de los componentes activos y

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

canabinoides derivados de las plantas cannabis y cáñamo para el tratamiento de los diversos padecimientos.

- g) Mejorar la calidad de vida y el entorno familiar de los pacientes que sufren enfermedades diagnosticadas tratables con cannabis y cáñamo medicinales.
- h) Fortalecer el turismo de salud en el país a través de la oferta de servicios médicos que empleen productos de cannabis y cáñamo y sus canabinoides medicinales para el tratamiento de enfermedades.

El Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación de semillas, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización, distribución, uso y consumo de cannabis y cáñamo medicinal no psicoactivo y sus canabinoides, o cannabis y cáñamo para fines alimentarios e industriales, según los parámetros y rangos autorizados por la ley.

 Se crea el Instituto de Investigación, Regulación y Control del Cannabis y el Cáñamo (Iircca), como un órgano adscrito al Ministerio de Salud, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos, suscribir contratos nacionales o internacionales, convenios de cooperación o transferencia de recursos, y recibir donaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, necesarios para ejercer sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la ley de su creación.

El Iirca tendrá, exclusivamente, a su cargo la realización de todas las investigaciones y el otorgamiento de licencias y permisos para la utilización y comercialización de las plantas cannabis y cáñamo, sus usos y los productos autorizados en esta ley.

De acuerdo al proyecto, se otorgará concesión por medio de concurso público, para las actividades relacionadas con el cultivo, producción e industrialización de la planta cannabis y cáñamo medicinal regulados. Dicha concesión habilitará a su titular para el cultivo, producción, industrialización, transporte y comercialización de las plantas de cannabis y cáñamo medicinal autorizadas de conformidad con los usos y fines dispuestos en esta ley. La concesión se otorgará para un área de cobertura determinada, local, regional o nacional, de tal manera que se garantice la producción necesaria y adecuada para la demanda nacional y las condiciones de morbilidad de los habitantes del país.

Todos los concesionarios estarán obligados a venderle, prioritariamente, al Iirca la totalidad de las existencias del cannabis o cáñamo para uso medicinal al precio establecido en la presente ley, para cubrir la demanda de medicamentos acordada con la CCSS y en las presentaciones autorizadas. El Iirca, en coordinación con la CCSS deberá identificar y mantener un inventario de medicamentos para cubrir la demanda de los pacientes que acudan a la CCSS a recibir los tratamientos alternativos regulados en la presente ley.

El Iirca será el encargado de aprobar la aplicación de cada paciente y tramitará las tarjetas de identificación de registro del paciente previa recomendación médica de al menos un médico con conocimientos sobre los usos de cannabis y cáñamo medicinal y con vista en el expediente médico del paciente.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
- 1 No podrá otorgarse carnets para el consumo de medicamentos de cannabis o cáñamo a personas que
- 2 hayan sido condenadas por delitos vinculados con el narcotráfico a menos que se logre demostrar que
- 3 no existe riesgo para la salud del paciente.

El Iirca deberá crear y mantener un registro informático confidencial de pacientes que han aplicado y están en el derecho de recibir una tarjeta de identificación de registro.

7 8

Este registro deberá ser de acceso restringido únicamente a los dispensarios debidamente autorizados por el Iirca para el despacho de medicamentos.

9 10

Para ser incorporado en el registro el paciente deberá aportar la siguiente información al Iirca:

11 12 13

14

15

16 17

18 19

20

21 22

23

24

- Original o copia de la documentación escrita (Certificación Médica) que establece que el paciente ha sido diagnosticado con una condición médica para uso de cannabis y/o cáñamo medicinal y la conclusión del médico que el paciente podría beneficiarse del uso médico de cannabis y/o cáñamo;
- II. El nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fecha de nacimiento. Para ser atendido por la CCSS deberá estar debidamente asegurado y al día en sus obligaciones;
- III. El nombre, dirección, número de colegiado y número de teléfono del médico del paciente; y
- IV. El nombre y dirección del primer cuidador del paciente, si alguno fuere designado en el momento de la aplicación.
- V. El visto bueno del Patronato Nacional de la Infancia en caso de que se trate de una persona menor de edad.
- VI. El consentimiento expreso de al menos uno de los progenitores en caso de que se trate de una persona menor de edad.

252627

28

Los medicamentos elaborados con cannabis y cáñamo solo se pueden vender bajo prescripción médica. Esta se realizará utilizando los recetarios especiales con un color distintivo que deberá emitir el Ministerio de Salud.

29 30

Los recursos que se recauden por concepto del impuesto se distribuirán de la siguiente manera:

31 32 33

34

35

36

37

40

43 44

- a) Un 20% a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- b) Un 10% al Iirca.
 - c) Un 5% al Colegio de Farmacéuticos.
 - d) Un 5% al Ministerio de Salud.
- e) Un 5% al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- f) Un 3% al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder).
- 39 g) Un 2% al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
 - h) Un 5% se destinará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- i) Un 5% se destinará al Ministerio de Ciencia y Tecnología para investigación, infraestructura y equipamiento técnicocientífico.
 - j) Un 10% a las municipalidades de todo el país de forma equitativa para el mejoramiento de los servicios públicos y la infraestructura municipal.
 - k) Un 5% se destinará al Ministerio de Educación.

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015
 - 1) Un 5%) para el financiamiento de la Red Nacional de Cuido en todo el país.
 - m) Un 5% se destinará al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
 - n) Un 5% se destinará a la Universidad de Costa Rica
 - o) Un 10%)se destinará para las organizaciones nogubernamentales dedicadas al tratamiento de las personas con problemas de adicción.

De acuerdo al proyecto, a Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes será el órgano encargado de vigilar y controlar la importación, existencia y venta de cualquier droga estupefaciente y de los productos que por su uso puedan producir dependencia física o psíquica en las personas, determinados conforme a la ley, que no sean competencia exclusiva del Instituto de Investigación, Regulación y Control del Cannabis y el Cáñamo".

Una vez analizado el proyecto de ley, se estima que el uso de productos de cannabis y el cáñamo, ya está siendo utilizado en otros países para el tratamiento de pacientes con enfermedades crónicas, que en muchas ocasiones generan dolores intensos.

Se aclara que como bien lo dice el proponente del proyecto, el uso de estas sustancias lo es para fines científicos y de salud y no contempla la posibilidad de su legalización para fines recreativos.

Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CJ-214-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley para la investigación, regulación y control de las plantas cannabis y cáñamo para uso medicinal, alimentario e industrial", expediente legislativo número 19.256. El uso farmacológico del cannabis y el cáñamo ya ha sido aprobado en otros países y constituye una alternativa de tratamiento para las personas que padecen de enfermedades crónicas. El proyecto descrito contiene un análisis científico profundo y posibilita la regulación y fiscalización de la actividad por parte de autoridades competentes, sin dar lugar a que se convierta en un "portillo" para el uso recreativo de estas sustancias. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa".

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-13-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y oficio número CJ-214-2014 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley "Ley para la investigación, regulación y control de las plantas cannabis y cáñamo para uso medicinal, alimentario e industrial", expediente legislativo número 19.256. El

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

uso farmacológico del cannabis y el cáñamo ya ha sido aprobado en otros países y constituye una alternativa de tratamiento para las personas que padecen de enfermedades crónicas. El proyecto descrito contiene un análisis científico profundo y posibilita la regulación y fiscalización de la actividad por parte de autoridades competentes, sin dar lugar a que se convierta en un "portillo" para el uso recreativo de estas sustancias. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las diez y treinta horas del mismo día arriba indicado.

Inciso 4. Informe de la Comisión de Asuntos Ambientales C-AA-01-15.

Al ser las 8:30 horas del día jueves 8 de enero de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, COORDINADORA, ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, SECRETARIA y DANIEL LANGLOIS HALUZA, integrante de la Comisión. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

PRIMERO: Se reciben y conocen los siguientes documentos:

1) Nota suscrita por el señor Alvaro Solera González, representante legal de Hada Primavera Sociedad Anónima, en la cual externa algunas consideraciones relacionadas con la eliminación del árbol de mango ubicado sobre la calle 20, 300 metros al sur del antiguo Depósito Santa Bárbara. Igualmente hace referencia al oficio ACOPAC-OSRP-879-14 de fecha 8 de agosto de 2014.

2) Oficio AL-1519-14 suscrito por el señor Alcalde Municipal, en el que manifiesta que en cumplimiento al acuerdo AC-545-10 traslada el oficio MIO-437-2014 del Macro Proceso de Ingeniería y Obras, el oficio PCA-2014 de la Contraloría Ambiental y el informe ACOPAC-OSRP-879-14 del SINAC, en relación a la condición del "Palo de Mango", para que el Concejo proceda según considere pertinente.

3) Oficio AL-1520-14, suscrito por el señor Alcalde Municipal, por el cual traslada copia de nota de
 la Asociación de Vecinos Organizados ASOVEO, entregada al despacho el 3 de noviembre, mediante
 la cual se solicita se mantenga el árbol de mago.

Una vez analizada dicha correspondencia, se determina que este asunto ya fue atendido mediante dictamen de esta Comisión CAA-08-2014 y el Concejo tomó el acuerdo AC-358-14 en sesión ordinaria 238, Acta 358-14 de fecha 17 de noviembre de 2014, por lo que dichas notas se toman como informativas.

SEGUNDO: Se recibe oficio DFOE-AE-0773 de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrita por la Licda. Lilliam Marín Gillén, MBA, Gerente de Area de la Contraloría General de la República y dirigida al señor Presidente Municipal, por el cual remite informe número DFOE-AE-IF-14-2014, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

establecidas en la normativa vigente para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Area Metropolitana, para poner al Concejo en conocimiento de dicho informe.

Se indica que las disposiciones contenidas en el aparte número 4.7 del informe de cita son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos establecidos, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Dicho aparte está dirigido al Consejo Nacional de Areas de Conservación, a la Junta Directiva del INVU y a los Concejos Municipales de las municipalidades de la Gran Área Metropolitana y dice textualmente:

"4.7. Resolver acerca de la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Area Metropolitana, que le someta a conocimiento, según corresponda, el Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Areas de Conservación, la Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

Remitir al Sistema Nacional de Áreas de Conservación copia del acuerdo que resuelva sobre el particular, a más tardar dos meses a partir de la fecha en la cual les sea remitida la propuesta de estrategia. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe".

 En este informe se indica que fueron giradas disposiciones al Ministerio del Ambiente y Energía, al Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), al SINAC, CNE, INVU y a las Municipalidades de la Gran Área Metropolitana GAM, para que se emita la política nacional para recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de protección de los ríos, además de coordinar las acciones entre el CONAC, SINAC, el INVU y las municipalidades del Gran Área Metropolitana, para elaborar, aprobar e implementar la estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y resguardo de las áreas de protección de los ríos; establecer e implementar medidas que permitan notificar en todos los casos los informes técnicos de vulnerabilidad e implementar un mecanismo para el seguimiento a las recomendaciones de dichos informes, así como, establecer e implementar acciones para que la Dirección de Urbanismo del INVU, cuente con información cartográfica actualizada y capacidades tecnológicas que resulten en mayor precisión de los alineamientos.

Se indica que las invasiones u ocupaciones en la zona de protección de los ríos, se debe a la coordinación insuficiente entre el SINAC, el INVU y municipalidades de la GAM para la programación y ejecución de inspecciones en las áreas de protección de los ríos conforme a las competencias que el ordenamiento jurídico le otorga a cada una de esas instancias.

Como principales conclusiones del informe se señalan las siguientes:

• El ordenamiento jurídico otorga al Estado la relevante función de velar por las áreas de protección de los ríos, atribuyendo al INVU la función de efectuar los alineamientos de estas áreas, a las municipalidades otorgar los permisos de construcción y al SINAC implementar las competencias de la Ley Forestal. Sin embargo, el accionar de estas instituciones relativas a las

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

áreas de protección de los ríos Cañas, Siquiares, Uruca, Toyogres y Torres en su recorrido por
 la GAM, resultan insuficientes para lograr a cabalidad la finalidad de protección
 encomendada.

- En este sentido, la Contraloría General determinó la existencia de 31,73 hectáreas sin cobertura arbórea, de las cuales 6,22 hectáreas tienen edificaciones y cultivos, que evidencian invasiones u ocupaciones que eventualmente tienen efectos significativos sobre el ambiente y la salud de la población. En general, esta situación se fomenta ante la falta de una política de Gobierno que permita priorizar las acciones del SINAC, el INVU y las municipalidades, de forma que se de efectivo resguardo de las áreas de protección de los ríos de cita, y ante la débil coordinación institucional para identificar y recuperar las áreas en las cuales puede existir invasión.
- Por otra parte, se suma a los elementos que hacen vulnerables las áreas de protección de los ríos Cañas, Siquiares, Uruca, Toyogres y Torres casos en los cuales la falta de conocimiento de las recomendaciones vinculantes emitidas a las municipalidades mediante los informes técnicos de vulnerabilidad de la CNE, incrementa el riesgo de tomar decisiones sobre permisos de construcción en zonas que presenten amenazas naturales. Además, preocupa que en algunos casos el INVU haya emitido alineamientos imprecisos de estas áreas, con base en cartografía desactualizada y sin apoyo de herramientas tecnológicas, considerando que el país cuenta con cartografía más actualizada.
- Es por ello, que la integración de los esfuerzos de las instituciones del Estado en el resguardo de las áreas de protección de los ríos, resulta relevante para lograr mayor eficacia y eficiencia en la protección de esas zonas, y un mayor impacto en la mitigación de riesgos y la protección al ambiente y la salud.

En el oficio remitido se señala que se solicitó al señor Alcalde Municipal la designación de una persona que fungirá como contacto oficial para brindar la información para el seguimiento de las disposiciones del informe.

Según consulta realizada por esta Comisión a la Geóloga Michelle Arias, coordinadora de la Contraloría Ambiental, ella fue designada como contacto oficial y se le va a remitir una nota al SINAC para ponerse a las órdenes para la estrategia que se va a desarrollar.

33 Por ser este informe de carácter informativo, únicamente se toma nota.

Se termina la reunión de esta comisión a las nueve horas con diez minutos del mismo día arriba indicado.

Inciso 5. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales C-AS-01-15.

Al ser las 9 horas del día 8 de enero de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, Coordinadora y Daniel Langlois Haluza, Integrante. Se conocen los siguientes asuntos:

Primero. Se conoce oficio número CEESA TS. PI.44.14 de fecha 5 de diciembre de 2014, dirigida al señor Max Gamboa Zavaleta y a "señores Municipalidad de Escazú" y suscrita por la Licda. Ana

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 12 de enero de 2015
- 1 Margarita Jiménez Guevara de Trabajo Social y Prof. Sandra Fallas, Docente de Grupo del Centro de
- 2 Educación Especial de Santa Ana.

- 4 Dicha nota consiste en una referencia social de la menor Jennifer Tatiana López Ocón, estudiante de
- 5 dicho centro, de 16 años de edad, vecina de San Rafael de Escazú, quien presenta epilepsia,
- 6 encefalopatía y síndrome razmussen.

7

- 8 Se incluyen los datos del núcleo familiar, el tipo de vivienda que habitan, el ingreso, el nivel 9 educativo de la madre de la menor, los antecedentes y la dinámica familiar y la condición de salud de
- Jennifer, así como el control médico a la que es sometida. 10

11

- 12 Dentro de las recomendaciones solicitan se valore el incluir a la familia en proyecto de vivienda que
- 13 le permita al grupo contar con una vivienda digna, que garantice las condiciones básicas para las
- 14 menores.

15

- 16 Un vez analizada dicha nota, si bien es cierto por las condiciones descritas del núcleo familiar y el 17 estado de la vivienda que habitan en la actualidad no es el óptimo para tener a una menor que
- presenta una enfermedad de tantos cuidados, no es posible acceder a las recomendaciones en cuanto a 18
- 19 la inclusión en un proyecto de vivienda, pues no es a la Municipalidad a la que le compete. Por otra
- 20 parte, lo peticionado no se encuentra tipificado dentro de lo que establece el Reglamento para Otorgar
- Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú, por lo que no queda otro remedio que denegar 21
- 22 su solicitud, atendiendo al principio de legalidad.

23 24

Por lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal, acoger la siguiente moción:

25 26

- "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 27 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 49 y 62 del Código Municipal; 1 del
- 28 Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
- 29 o Infortunio, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR la solicitud en cuanto a la inclusión del grupo
- familiar de la menor Jennifer Tatiana López Ocón en un proyecto de vivienda que le permita contar 30 con una vivienda digna. Lo anterior por no corresponder lo peticionado a lo descrito como desgracia 31
- 32 o infortunio en el Reglamento respectivo. Notifíquese este acuerdo a la señoras Licda. Ana Margarita
- 33 Jiménez Guevara de Trabajo Social y Prof. Sandra Fallas, Docente de Grupo del Centro de Educación
- 34 Especial de Santa Ana al correo electrónico ceesantana@gmail.com o al fax 2282-5363".

35 36

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37 38

- 39 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
- 40 Se aprueba por unanimidad.

- 42 ACUERDO AC-14-15: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
- 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 49 43 44
 - y 62 del Código Municipal; 1 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del
- Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR 45

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

la solicitud en cuanto a la inclusión del grupo familiar de la menor Jennifer Tatiana López Ocón en un proyecto de vivienda que le permita contar con una vivienda digna. Lo anterior por no corresponder lo peticionado a lo descrito como desgracia o infortunio en el Reglamento respectivo. Notifíquese este acuerdo a las señoras Licda. Ana Margarita Jiménez Guevara de Trabajo Social y Prof. Sandra Fallas, Docente de Grupo del Centro de Educación Especial de Santa Ana al correo electrónico ceesantana@gmail.com o al fax 2282-5363". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

DEFINITIVAMENTE AF 8

Sin más asuntos que tratar se termina la sesión de esta comisión a las 9:15 horas del mismo día.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

El regidor Kenneth Pérez desea aclarar un comentario que hizo durante la sesión del jueves anterior y que se podría prestar para confusión. Indica que cuando él hablaba de la tugurización de la ciudad no se refería a una ciudad llena de tugurios, sino que es un concepto que se refiere a que aunque se construyan edificios muy bonitos, si no hay una organización y una conexión de calidad de espacio entre las cosas que se construyen, sin importa lo bonitas y costosas que sean, van a terminar tugurizando la ciudad. Por otra parte, recuerda que el año pasado él comentó que al inicio de la calle El Curio, por donde estaba la Sastrería Marín, se había caído la señal de "alto" y lo colocaron en la otra esquina, lo que ha generado confusión a los conductores. Menciona también que hoy varias personas le llamaron para comentarle que han tenido problemas para ingresar a la página web de la Municipalidad.

El regidor Marcelo Azúa consulta al Alcalde si el gimnasio de la Escuela de Guachipelín ya fue entregado.

El Alcalde Municipal indica que el gimnasio ya fue recibido, tanto por el arquitecto contratado por le Junta de Educación como por el área técnica de la Municipalidad, pero la idea es hacer la entrega de las llaves a quien corresponda cuando inicie el curso lectivo.

El regidor Marcelo Azúa apunta que según la ley 7800, cuando hay inversión del gobierno en instalaciones deportivas de instituciones educativas públicas, se debe nombrar una junta que administre esas instalaciones en horario no lectivo, en la cual debe haber un representante del Concejo Municipal. Señala que esto es importante hacerlo desde el principio para que no se creen falsas expectativas de cómo va a ser la administración del gimnasio y para que las cosas no se compliquen posteriormente. Por otra parte, indica que el pasado mes de diciembre los miembros del Comité de Deportes hablaban sobre las dificultades que ha habido para el uso de la piscina del Liceo de Escazú durante el período de vacaciones. Consulta al regidor Langlois, quien es el representante de este Concejo ante la Junta Administradora de esas instalaciones en horario no lectivo, si esa junta se ha estado reuniendo y qué es lo que está sucediendo.

El regidor Daniel Langlois manifiesta que responderá posteriormente a la consulta del regidor Azúa.

El Presidente Municipal apunta que ha venido notando que hay grupos que se están robando el material de reciclaje que las familias ponen fuera de sus casas para que la Municipalidad lo recoja.

- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

El regidor Daniel Langlois acota que se acaba de aprobar el reglamento de residuos sólidos y según tiene entendido, una vez que ese reglamento sea publicado en La Gaceta y entre en vigencia, solamente la Municipalidad va a poder manejar el material de reciclaje del cantón.

4 5

La regidora Marcela Quesada indica que esa es una actividad comercial, porque el material lo recogen para venderlo, por lo que considera que el asunto se podría regular si se les exigiera una licencia comercial.

La regidora Amalia Montero expresa su molestia por el juego de pólvora de ayer a las diez de la noche, lo cual considera un abuso y falta de respeto hacia las personas que a esa hora están descansando porque tienen que trabajar o estudiar al día siguiente, para los niños y para las personas enfermas o adultas mayores, así como para los animales que tanto sufren por esa actividad. Manifiesta que de ninguna manera está de acuerdo con las bombetas, pero sería menos molesto si se hiciera a horas más tempranas. Acota que tiene entendido que en Facebook hay muchas quejas al respecto.

El regidor Daniel Langlois apunta que la semana anterior se recibió a la Junta Directiva del Comité de Deportes y se acordó hacer una reunión con la Administración, la Comisión Especial de apoyo al Comité de Deportes y otras personas; sin embargo, él asistió a la reunión y no estuvo presente ninguno de los miembros de esa comisión. Comenta que fue una reunión bastante interesante en la que el tema se discutió desde todo punto de vista. Considera que el Comité de Deportes está trabajando muy bien y que hay que darle el apoyo necesario para que continúe trabajando de esa manera.

El regidor Kenneth Pérez señala que en este país en materia de vivienda, de cierta manera se ha olvidado al gran sector de la clase media. Menciona que el INVU está desarrollando un programa muy interesante que ya se está ejecutando a modo de plan piloto en el cantón de Curridabat y hace algunas observaciones respecto a cómo funciona al programa. Considera que sería interesante que esta Municipalidad le dé seguimiento al tema, porque eventualmente ahí podría haber una oportunidad para tantas familias de este cantón que han venido sufriendo el problema de desarraigo, porque se ven imposibilitadas a seguir viviendo en este cantón.

El Alcalde Municipal manifiesta que el tema que trae a colación el regidor Pérez es un tema muy valioso, pero de alguna forma hay ciertas contradicciones, por los estudios que se han hecho sobre los índices de fragilidad ambiental y las reformas propuestas al Plan Regulador. Señala que la tendencia en Escazú más bien ha sido a cerrar más los espacios en terrenos permisibles para el desarrollo de proyectos. Considera que sería muy oportuno que esto sea un tema de discusión a lo interno de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, porque mientras las condiciones y las propuestas de reforma vayan orientadas en la línea que van en este momento, esas iniciativas tienen pocas oportunidades. Recuerda que algo que se hizo en su momento con el Plan Regulador es que cuando se habló de los terrenos aptos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, lo único que se hizo fue consolidar los existente, pero no se dejaron terrenos de alta alta densidad, que es lo que se requiere para poder pensar en una propuesta real de ese tipo, sobre todo si se tiene en cuenta el alto costo de la tierra en Escazú. Apunta que si la tierra en el cantón tiene un costo importante y además la regulación es poco permisiva en materia de densidad, el tema es bastante complicado.

- 1 Concejo Municipal de Escazú
- 2 Acta 370 Sesión Ordinaria 246
- 3 12 de enero de 2015

Considera que sería importante que a lo interno de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador se pueda plantear algo que pueda dar alguna oportunidad a ese sector social.

El regidor Kenneth Pérez coincide con el Alcalde en que este es un tema que va de la mano con el Plan Regulador y señala la importancia de que vaya alineado con todas esas regulaciones urbanísticas. Acota que en materia de nuevos desarrollos a nivel nacional se ha cometido el error de pensar que esos proyectos sólo se pueden desarrollar en terrenos que en este momento están vírgenes y justamente una de las posibilidades es ver de qué manera se puede desarrollar proyectos de ese tipo en terrenos atractivos para que también sean parte de la renovación del casco central del cantón y que no se vaya a generar un impacto negativo en las áreas vulnerables, sino más bien aprovechar la infraestructura existente. Considera que el tema se puede analizar desde diferentes perspectivas, para poder aprovechare el programa cuando ya el INVU lo haya madurado.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente Municipal cierra la sesión a las veinte horas.

20 Sr. Max Gamboa Zavaleta
 21 Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra Secretaria Municipal

hecho por: hpcs